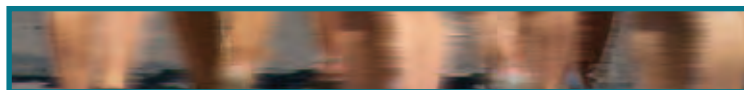




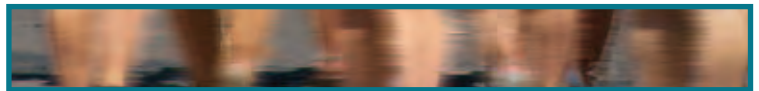
Guía Básica

para la Identificación, Derivación y
Protección de las personas víctimas de
trata con fines de explotación



Guía Básica

para la Identificación, Derivación y
Protección de las personas víctimas de
trata con fines de explotación



Edita:

APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida)

C/ Jardines, 17 bajo - 28013 Madrid

Segunda edición actualizada 2009

Subvenciona: Instituto de la Mujer

Diseño y maquetación: PardeDÓS

Índice

	Pág.
Agradecimientos.....	5
Equipo de trabajo.....	7
I. Objetivos y aplicación de la Guía.....	9
■ Parte A	
II. Conceptos y aclaraciones sobre el fenómeno de la trata.....	15
III. La trata de personas en España: una primera aproximación.....	23
■ Parte B	
IV. Indicios para la identificación de víctimas de trata con fines de explotación.....	29
V. Entrevistando a una víctima de trata.....	39
VI. Evaluación de los riesgos.....	53
VII. Notas sobre los perfiles de las mujeres víctimas de trata en España y sobre las personas y/o redes criminales y su “modus operandi”.....	57
■ Parte C	
VIII. Mecanismos legales de protección para las personas víctimas de trata en España.....	63
IX. ¿Dónde derivar a las víctimas de trata? Pasos a seguir.....	81
■ Anexos	
Anexo I. Información sobre países de origen, rutas y localización de personas víctimas de trata con fines de explotación sexual.....	87
Anexo II. Directorio de Recursos de las Organizaciones de la Red Española contra la Trata.....	99
Anexo III. Directorio de Unidades Especiales del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil.....	103

Agradecimientos

Esta nueva edición de la Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación es, al igual que la versión anterior, fruto del trabajo común de la **Red Española contra la Trata de Personas**, que se creó en el 2005 con el objetivo de luchar contra el fenómeno de la trata en España, así como de proteger los derechos humanos de las víctimas. En estos momentos, componen la Red más de veinte organizaciones con una amplia experiencia en los ámbitos de la trata, la migración, el asilo y los derechos humanos. Este amplio enfoque de trabajo ha permitido elaborar esta guía desde una visión global y práctica, para hacer de ella una herramienta útil para identificar, derivar, asistir y proteger a las víctimas de trata en el territorio español.

La reedición de esta herramienta es un claro ejemplo del amplio interés que el trabajo de la Red Española contra la Trata de Personas ha despertado entre los distintos agentes implicados en la lucha contra esta violación de derechos humanos en los últimos años.

En este sentido, merecen un especial agradecimiento las organizaciones responsables de preparar inicialmente los contenidos de esta guía en su primera edición - Accem, APRAMP, Rescate y Women's Link Worldwide -, así como los esfuerzos y el intenso trabajo de revisión realizado en esta nueva versión por la mayoría de las organizaciones que conforman el Grupo de Identificación de la Red - Accem, ACNUR, APRAMP, CEAR, Cruz Roja Española, Médicos del Mundo, OIM, Proyecto Esperanza, Save the Children, Women's Link Worldwide - cuya labor a la hora de actualizar e incorporar las mejoras y cambios necesarios, ha sido fundamental para obtener este material.

Las organizaciones miembro de la Red Española contra la Trata de Personas son:

- Afromujer Andalucía
- AIETI
- APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida)
- CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)
- CONFER
- Fundación TIERRA DE HOMBRES
- IEPALA (Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África)
- Médicos del Mundo
- Mujeres en Zona de Conflicto
- Proyecto Esperanza
- RESCATE
- Save the Children
- Women's Link Worldwide

Las organizaciones colaboradoras de la Red Española contra la Trata de Personas son:

- Accem
- ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)
- Amnistía Internacional
- Cáritas Española
- Cruz Roja Española
- OIM (Organización Internacional para las Migraciones)
- Red Cántabra contra el tráfico de Personas y la explotación Sexual

Equipo de trabajo

Revisión de Partes A y B:

Ramón Esteso, **Médicos del Mundo**
Marta González, **Proyecto Esperanza**
Romina González, **Save the Children**
Rocío Mora, **APRAMP**

Revisión de Parte C:

Ane Azkunaga, **ACCEM**
Eva Menéndez y Marta García, **ACNUR**
Javier Sánchez, **Cruz Roja Española**
Paloma Soria y Cristina Sánchez, **Women's Link Worldwide**
Belén Walliser, **CEAR**

Anexos

Yolanda Fernández, **Fundación TIERRA DE HOMBRES**
Romina González, **Save the Children**
Rocío Mora, **APRAMP**

Revisión completa:

Carmen Peñalba, **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

I. Objetivos y aplicación de la guía

Esta guía se ha elaborado con y para profesionales que, por motivos diversos, atienden de forma continua o puntual a víctimas de trata en el desempeño de sus funciones. Por lo tanto, está dirigida tanto a personas de organizaciones no-gubernamentales o gubernamentales, como a quienes trabajan en centros de salud, hospitales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Oficina de Asilo y Refugio, las Oficinas de Extranjeros, los CETI's (Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes), etc.

A través de este documento se pretende realizar una introducción a la problemática de la trata, especialmente con fines de explotación sexual, y a la situación de sus víctimas, así como proporcionar información y recomendaciones específicas sobre cuestiones relevantes como: ¿cuáles son los indicios de que estamos ante una víctima de trata?, ¿cómo realizar una entrevista a una presunta víctima de trata?, ¿cuál es el proceso más adecuado para su identificación y derivación?, y ¿cuáles son las posibles opciones legales que tiene una víctima de trata en España? No obstante, esta guía se presenta como un documento vivo que pretende cotejarse y enriquecerse mediante las posteriores aportaciones tanto de la Red como de quienes la utilicen.

Los objetivos de esta guía son:

1. Compartir información, sensibilizar y capacitar a los profesionales que se puedan encontrar con víctimas de trata en su trabajo diario.
2. Servir como guía y herramienta para la identificación de víctimas de trata, especialmente con fines de explotación sexual, y para la evaluación previa de sus necesidades de protección y asistencia, así como para derivarlas a recursos especializados en un plazo de tiempo adecuado.

Familiarizar a los profesionales con las opciones legales existentes para la protección de víctimas de trata, posibilitando asimismo una asistencia adecuada.

Informar sobre los recursos especializados existentes tanto de ONGs como de organismos internacionales o de la Administración, (por ejemplo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.) para asistir a las víctimas de trata.

La parte A de la guía realiza una breve aproximación al fenómeno de la trata de personas - en especial con fines de explotación sexual - tanto a nivel mundial como en España, aclarando ciertos conceptos básicos cuya correcta comprensión es fundamental para una adecuada intervención de las instituciones respecto a las víctimas.

La parte B, aporta algunas recomendaciones sobre cómo actuar en caso de que se detecte a una víctima o presunta víctima de trata. Se incluyen, por un lado, recomendaciones sobre cómo realizar una entrevista que permita evaluar la situación de la víctima y, por otro, una serie de preguntas tipo que pueden servir de orientación al entrevistador/a, con el objetivo de identificar a las (presuntas) víctimas de trata y derivarlas, posteriormente, a servicios especializados para víctimas de trata. Finalmente, se incluye un listado de indicios que podrían contribuir a identificar a una persona como víctima o como presunta víctima de trata.

La parte C proporciona información sobre los mecanismos legales de protección que existen actualmente, tanto a nivel internacional como en España, para proteger a las víctimas de trata. Dichos mecanismos no se limitan únicamente a la legislación de extranjería y, a la posibilidad de solicitar para la víctima un permiso de residencia por colaboración en la desarticulación de redes, ya que si la víctima reúne las condiciones necesarias, se pueden presentar, según las circunstancias concretas del caso: una solicitud de asilo, una autorización de residencia temporal por razones humanitarias, por motivos de interés público o por colaboración con las autoridades o con la justicia, etc.

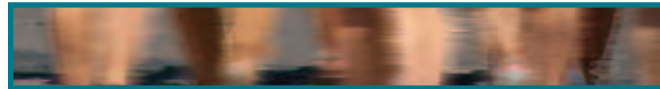
En el apartado siguiente, que se presenta como anexo, la guía recoge información básica sobre perfiles, rutas, llegadas, etc. de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, procedente de una investigación realizada por APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida) en 2009. Sin embargo, dada la tan compleja y cambiante naturaleza del fenómeno de la trata, esta información se presenta únicamente como reflejo de la situación de la trata en España en el momento en el que se realizó dicha investigación.

Por último, la guía contiene un directorio de recursos especializados para facilitar la derivación de las víctimas de trata. Siempre que se tengan indicios de estar ante una persona víctima de trata, se recomienda contactar directamente con las ONGs u organizaciones especializadas, como muchas de las integrantes de la Red, y con recursos específicos para las víctimas de trata. No obstante, ante un caso urgente, se puede contactar con cualquier ONG, entidad o con la Administración (por ejemplo, con los recursos existentes para mujeres víctimas de violencia de género). Esta intervención proporcionará una primera acogida para luego proceder a derivar a la víctima a una ONG especializada.

Las Organizaciones pertenecientes a la Red, tienen la posibilidad de coordinar los servicios adecuados para asistir a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, laboral, etc.



Parte A



- II. Conceptos y aclaraciones sobre el fenómeno de la trata
- III. La trata de personas en España: una primera aproximación

II. Conceptos y aclaraciones sobre el fenómeno de la trata

La trata de seres humanos con fines de explotación es una gravísima violación de los derechos humanos, que constituye una forma moderna de esclavitud y es una de las formas más crueles de violencia de género. Según la Organización Internacional del Trabajo, la trata afecta cada año a unos 2.500.000 personas, especialmente mujeres y niñas en todo el mundo y es un negocio transnacional que genera unos 7.000 millones de dólares anuales, situándose en el tercer lugar entre los negocios ilícitos más lucrativos, tras el tráfico de drogas y de armas.

La trata de personas es en sí misma una gravísima violación de los derechos humanos y, al mismo tiempo, suele implicar la violación de otros derechos humanos como:

- ◇ Derecho a no sufrir esclavitud o servidumbre forzada
- ◇ Derecho a no sufrir prácticas de tortura u otras formas de trato inhumano o degradante
- ◇ Derecho a la salud
- ◇ Derecho a una vivienda digna en condiciones de seguridad
- ◇ Derecho a no ser discriminado por razón de género
- ◇ Derecho a un trabajo justo y con condiciones favorables
- ◇ Derecho a la vida

- ↳ Derecho a la libertad y seguridad
- ↳ Derecho a la libertad de movimiento
- ↳ Derecho a la integridad física y mental
- ↳ Derecho a la dignidad humana
- ↳ Derecho a la vida familiar, a la intimidad

Si bien se cometen numerosos delitos durante la trata de personas, que de por sí violan el derecho nacional e internacional, lo que convierte la trata de personas en una violación de derechos humanos es, la combinación del transporte forzado y la práctica de explotación en los lugares de tránsito y destino.

La trata internacional de personas no es, por tanto, un evento aislado sino un fenómeno continuo, una sucesión de hechos conectados que se inician en un país, normalmente pasa por otros (países de tránsito) y deriva en un tercer país (de destino). Además de una violación de los derechos humanos, la trata es una manifestación de desigualdades persistentes, de violencia de género y un crimen con consecuencias ultrajantes para sus víctimas. Al mismo tiempo, es un negocio sumamente lucrativo, con escasos riesgos para los tratantes y sus colaboradores/as.

Para localizar e identificar correctamente a las víctimas de trata, proveerles asistencia y protección de acuerdo a sus necesidades y garantizar sus derechos, es fundamental entender correctamente qué es la trata de seres humanos, sin confundirla con otros conceptos o situaciones que pueden estar relacionados con este fenómeno pero que no constituyen trata de por sí (por ejemplo, el tráfico ilegal de inmigrantes).

La definición de trata aparece recogida en diversos instrumentos internacionales, como el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, conocido como Protocolo de Palermo, que fue ratificado por España en el año 2003¹, así como el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos, de mayo de 2005, que todavía no ha sido firmado y ratificado por el Estado español.

El Protocolo de Palermo define la trata de personas como:

“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.

Tres son, por tanto, los elementos fundamentales de la definición de trata:

1. Los actos: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas.

Aunque la mayoría de las veces las víctimas son trasladadas del país de origen a otro, de tránsito o destino, no siempre es así. La trata también puede darse dentro de un mismo país. Por ello, en España puede haber víctimas de trata tanto extranjeras, residiendo legalmente o en situación irregular, como nacionales españolas o nacionales de otros estados miembro de la Unión Europea.

1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmado en Palermo en el 2000.

2. Los medios: amenaza, uso de la fuerza, coacción, engaño, abuso de poder, abuso de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

De acuerdo con el Protocolo de Palermo, el consentimiento de la víctima de trata es irrelevante cuando se ha recurrido, con fines de explotación, a la amenaza, la fuerza u otras formas de coacción; el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, así como a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener dicho consentimiento por una persona que tenga autoridad sobre la víctima. En los casos de niños y niñas (menores de 18 años), su consentimiento (o el de sus padres) es irrelevante. Además, en su caso, son víctimas de trata cuando ha habido captación, transporte o recepción, con fines de explotación, independientemente de que se hayan recurrido o no a los medios enunciados.

En muchas ocasiones existe una combinación violenta de engaño, coacción y fuerza. Los tratantes consiguen así mantener inmovilizadas a sus víctimas, que se encuentran, en la mayoría de los casos, asustadas y aisladas en un territorio desconocido, sin documentación, sin conocimiento del idioma y de las posibilidades de ayuda y lejos de sus redes de apoyo. Por todo ello, sin ayuda externa muy pocas son capaces de huir y escapar de los traficantes².

3. El propósito: explotación sexual, laboral, servidumbre, mendicidad o extracción de órganos.

La trata no se limita, por tanto, a casos en los que el objetivo es la explotación sexual de las víctimas, incluido el turismo sexual, sino que puede tener como objetivo cualquier trabajo forzado o realizado en condiciones de esclavitud, como, por ejemplo, el trabajo en máquinas, talleres clandestinos, en la agricultura, en la mendicidad, la servidumbre en el trabajo doméstico. También se dan casos de trata para el tráfico de órganos. En todos los casos, las víctimas, en su mayoría

2. “La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y el Caribe”, GTZ (Alemania), Octubre 2003.

mujeres y niños, son tratadas como “mercancías” propiedad de los traficantes, sufriendo la violación de sus derechos humanos. En ocasiones, las víctimas de trata, especialmente los menores, pueden pasar de un tipo de explotación a otro dentro de una misma red.

A continuación, se detallan algunos de estos términos para una mayor claridad en su comprensión³.

- ❑ La **“captación”** puede entrañar actividades en el país de origen, en el de tránsito o en el de destino. Dicha captación puede ser realizada tanto por personas individuales como por redes organizadas. En muchas ocasiones, la captación se lleva a cabo por conocidos de la víctima e incluso por familiares. Debe tenerse en cuenta que la víctima puede consentir inicialmente aceptando, por ejemplo, una oferta de trabajo aparentemente legítima. En este caso, estaríamos ante una captación inicial voluntaria, surgiendo en un momento posterior los mecanismos coercitivos encaminados a mantenerla en una situación de explotación (durante el viaje o en el país de destino).
- ❑ El **“transporte”** puede correr a cargo de los propios traficantes o bien de personas o compañías de transporte (por ejemplo, líneas aéreas) que actúan de buena fe.
- ❑ El **“traslado”** comprenderá las actividades de individuos que faciliten la trata en los países de tránsito - en los que a veces se cuenta con la complicidad de las autoridades migratorias o policiales.
- ❑ La **“acogida”** y la **“recepción”** de personas es, muchas veces, un aspecto delicado en lo que se refiere a conocer si la persona que acoge o recibe a las víctimas, está o no involucrada en el delito de trata. Por ejemplo, el dueño del hotel o la casa de huéspedes donde trabaja la

3. Muchos de los ejemplos que se recogen en este apartado se encuentran en “Trata de Seres Humanos y Trabajo Forzoso como forma de explotación. Guía sobre la Legislación y su Aplicación”, Organización Internacional del Trabajo (2006).

víctima puede estar implicado en el delito o, por el contrario, se limita a alquilar habitaciones en el ejercicio normal de su negocio y desconoce que dichas personas son víctimas de trata.

- ❑ Entre los **“medios de fuerza”** que se suelen utilizar contra las víctimas de trata destacan, entre otros: el secuestro o captura, la venta o compra, la violencia física (golpes, patadas, etc.), la tortura, las amenazas con armas, la violación o abuso sexual, el acoso, la vigilancia, el confinamiento o **“encarcelamiento”**; la denegación de comida y agua, de asistencia médica (medicamentos, preservativos, etc.); el embarazo o aborto forzoso, el uso de drogas o su denegación (en caso de adicción), la participación forzosa en actos de violencia, el obligarlas a mentir sobre su situación, etc.
- ❑ Como ejemplos de **“coacción”** estarían: la servidumbre por deudas; las amenazas, el control de movimientos, de llamadas o contactos; fotos o vídeos para comprometer o amenazar a la víctima; la confiscación de documentos de identidad; el visionado forzoso de pornografía o **“espectáculos”** de stripper para aprender nuevas prácticas; el control de los ingresos, la violación o castigo a otras víctimas, las represalias contra familiares, etc.
- ❑ En cuanto a los ejemplos de **“engaño”** destacan: las promesas falsas de trabajo e instrucciones para utilizar documentos falsos; los contratos de trabajo legítimos inexistentes; las promesas infundadas de ganancias; el engaño sobre las condiciones del trabajo (salario, lugar, etc.).
- ❑ Se entiende como **“esclavitud”** el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. Ser esclavo significa estar controlado por otra persona o personas, de modo que tu voluntad no determina el curso de tu vida, no se remunera tu trabajo, etc.

4. Definición del Convenio sobre la Esclavitud de 1926 de la ONU. En 1930, la Organización Internacional del Trabajo prohibió el trabajo forzoso definido como cualquier trabajo o servicio que no haya sido ofrecido voluntariamente y que haya sido realizado bajo amenaza de cualquier penalidad.

- ❑ La “**servidumbre**” también está prohibida por varios tratados internacionales de derechos humanos y es similar a la esclavitud, pues se refiere a prácticas como servidumbre de deudas, matrimonio forzoso, o la explotación de niños/as.
- ❑ El “**matrimonio forzoso**” es una violación de los derechos humanos y una forma de violencia de género. Consiste en un matrimonio en el que una de las partes o ambas no dan su consentimiento válido, siendo en él un factor determinante la compulsión - incluida la presión emocional o acciones criminales como el secuestro o asalto. Según la Relatora Especial para la Trata de Personas para la ONU, “se ha reconocido, de hecho, el matrimonio forzoso como una forma de la trata de personas. Se puede utilizar el matrimonio forzoso como método de reclutamiento para el propósito de la trata de personas y el matrimonio forzoso puede ser un resultado de la trata de personas”⁵.
- ❑ **Diferencia entre trata** (*trafficking in persons*, en inglés) y **tráfico de inmigrantes** (*smuggling of migrants*, en inglés). Actualmente, es cada vez más común que los gobiernos aborden el tráfico de personas y la trata de forma indiferenciada, lo cual suele tener como consecuencia el protagonismo de las medidas policiales y de control de fronteras, frente a las destinadas a la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata que, muy frecuentemente, quedan en un segundo plano. Sin embargo, es importante no confundir los conceptos “trata de seres humanos” y “tráfico ilegal de personas migrantes”. El carácter no consentido (coacción, engaño, violencia), junto a la finalidad de explotación es lo que distingue la primera de lo segundo. Mientras la trata es una violación de derechos humanos, el tráfico de personas migrantes es una violación de las leyes migratorias. Aunque muchas veces este último tiene lugar en condiciones peligrosas o degradantes para las personas migrantes, e implica abusos de los derechos humanos, suele ser un acto voluntario que supone el pago de una cantidad de dinero por un servicio (el viaje) y que acaba al finalizar el viaje. Por el contrario, la relación

5. “IAS Anti-Trafficking Toolkit”, Immigration Advisory Service, Research and information unit and Tribunal unit, p. 10.

entre traficante y víctima en la trata no es consentida y se perpetúa provocando graves violaciones de derechos humanos en la víctima, también durante su estancia en el país de destino. En los casos de trata, la captación y el transporte se llevan a cabo con el fin de someter a la víctima al traslado obligado y a violaciones adicionales en forma de trabajo forzado, explotación sexual o de prácticas análogas a la esclavitud.

- **Diferencia entre víctima y presunta víctima de trata.** Se considera que una presunta víctima de trata es una persona sobre la cual existen indicios de que pueda ser víctima de trata. Como muchas veces las víctimas de trata se muestran inicialmente reacias a identificarse como tales, se usa esta expresión para designar a aquellas personas sobre las que existe la probabilidad de que sean víctimas de trata. Deben, por tanto, recibir la asistencia y protección que reciben las víctimas de trata, al menos hasta que se haga una determinación de su situación por un órgano especializado⁶. Por su parte, se considera que una persona es víctima de trata cuando ha sido identificada como tal por las autoridades, o por una organización o institución especializada en el tema, a través de una valoración profesional e individualizada, que permita determinar si se ajusta a la definición de trata del Protocolo de Palermo.

Esta guía se refiere, en general, tanto a víctimas de trata como a presuntas víctimas, ya que no siempre en la primera identificación se puede determinar de una forma precisa si una persona es o no víctima de trata. Cuando existan indicios de que lo es, dicha persona debe ser considerada como tal, y derivada a recursos especializados para que puedan realizar una identificación definitiva. Así lo establecen estándares internacionales como el Convenio Europeo sobre la Lucha contra la Trata, la Directiva Europea 81/2004, así como lo recomienda la Oficina de Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE).

6. “Mecanismos Nacionales de Derivación. Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas”, ODIHR/OSCE, 2004, p. 17.

III. La trata de personas en España: una primera aproximación

Según Naciones Unidas, España figura entre los principales países de destino de la trata, sobre todo de mujeres con fines de explotación sexual, aunque también destaca su condición de país de tránsito. Sin embargo, se desconoce el verdadero alcance y naturaleza del fenómeno, debido, sobre todo, a la falta generalizada de datos relativos a su dimensión, evolución, magnitud, etc. Dicha carencia se debe, en gran parte, a la ausencia de estadísticas oficiales anuales sobre el número de víctimas, desglosadas por género, edad, nacionalidad, etc., así como de mecanismos de seguimiento.

Sin embargo, sí se sabe que, en el caso de la trata con fines de explotación sexual, la mayoría de las víctimas son mujeres de entre 18 y 25 años, provenientes de Brasil, Bulgaria, Colombia, Ecuador, Nigeria, Rumanía, Rusia o Ucrania. En su mayoría han sido captadas en sus países de origen por personas, grupos de delincuentes o redes criminales organizadas, a través de engaño, amenazas o coacción con el fin de someterlas a explotación en la prostitución. Otras veces, son traídas por grupos más reducidos (2-4 personas) con una infraestructura y organización inferior e, incluso, se dan casos en los que sólo actúa una persona, que capta y engaña a una mujer en su país de origen para traerla a España con el fin de explotarla sexualmente.

Como se ha mencionado anteriormente, las víctimas de trata sufren a menudo agresiones sexuales, violaciones, palizas y represalias o amenazas de represalias contra sus familiares, como métodos para garantizar su silencio y sumisión. Muchas veces, las redes se sirven de las legítimas expectativas de sus víctimas de mejorar sus vidas y las de sus familias, y las traen a España por medio de engaño, amenazas, fuerza, abuso de situaciones de vulnerabilidad u otras formas de coacción, con el fin de someterlas a explotación. A pesar de la ausencia de investigaciones exhaustivas, hay datos que avalan que el delito se produce en todo el territorio español, y tanto para explotación en clubes, como en la calle o pisos.

En los últimos años, se han producido algunos avances importantes en la lucha contra la trata en España. A partir de 2003, se sanciona con más dureza⁷ y se lleva a cabo una mayor sensibilización a actores claves como son, el Parlamento⁸, la Policía o la Guardia Civil⁹. Según fuentes oficiales, en el año 2005 se dismantelaron 205 redes, se arrestaron a 910 personas y se condenaron a 150 traficantes; se rescataron a 2.018 víctimas y se incrementaron los fondos de las ONG's y organizaciones que las asisten. Sin embargo, según fuentes oficiales, en los últimos cinco años (2002-2007), el delito de la trata ha crecido en general en todas sus formas de explotación. Si en 2002, fueron 1.700 los delitos registrados, en 2006 fueron 2.700. El número de víctimas en estos últimos cinco años es de 12.368, de las que el 57% son mujeres y el 20% son menores. Además, destaca respecto a este mismo periodo, que el 90% de las víctimas de trata en España son europeas, seguidas de las provenientes de África y de Asia¹⁰.

Sin embargo, dichas medidas resultan insuficientes puesto que muchas víctimas de trata se siguen encontrando en una grave situación de vulnerabilidad; además de la coacción y violencia que sufren, desconocen sus derechos en un país que no es el suyo, en numerosas ocasiones no hablan el idioma, ignoran las posibilidades de ayuda que existen, desconfían de las autoridades y, frecuentemente, son desposeídas de sus documentos de identidad por los tratantes. Muchas no denuncian porque temen sufrir represalias tanto ellas como sus familiares en el país de origen. Aquellas que reúnen el suficiente valor para interponer una denuncia y colaborar como testigos en el proceso penal contra los autores del delito, sufren con demasiada frecuencia una revictimización al enfrentarse con un sistema judicial poco sensibilizado frente a esta realidad, y

7. Art. 318 Bis del Código Penal español vigente.

8. Como por ejemplo, el Informe de la Ponencia para el estudio y seguimiento del tráfico internacional de mujeres, niños y niñas, de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer, de 15 de septiembre de 2003.

9. Informe criminológico de la Guardia Civil sobre el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, o la Directiva 3/2000 para la inspección de clubes de alterne.

10. Información aportada por la Unidad Técnica de la policía judicial de la Guardia Civil en el Congreso sobre trata de niños y niñas, organizado por Save the Children en Madrid, 28 y 29 de enero de 2008.

sin recursos humanos y materiales suficientes para, por ejemplo, realizar una efectiva protección de testigos.

Pero, además de la trata con fines de explotación sexual, existen otras formas de trata como, por ejemplo, cuando se obliga a las personas a trabajar de forma forzosa en agricultura, servicio doméstico, construcción, hostelería, talleres clandestinos, mendicidad o matrimonios serviles¹¹. Sin embargo, existe muy poca información sobre la magnitud, extensión y perfiles de las víctimas de estas otras formas de trata, aunque parece que los principales sectores donde se producen dichas prácticas son la agricultura, el servicio doméstico y la construcción.

La trata, cuyo principal objetivo es obtener beneficios a través de la explotación de seres humanos, está prohibida por el Derecho Internacional, por lo que España tiene la obligación de combatirla y de proteger y asistir a las víctimas. Tanto el Protocolo de Palermo como el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos, reconocen explícitamente que la trata es una violación de los derechos humanos e incorporan la prevención, protección, asistencia y reparación de las víctimas, al enfoque de lucha contra la criminalidad y control migratorio que los gobiernos han venido adoptando en la lucha contra la trata.

Estos tratados, así como otros muchos mecanismos internacionales de lucha contra la trata, (Plan de la OSCE¹², Plan de la Unión Europea¹³, etc.), establecen la importancia de dar formación adecuada a los funcionarios de las distintas administraciones, así como a organizaciones e instituciones que puedan tener contacto con las víctimas, para poder realizar una correcta identificación de las

11. Contratos matrimoniales en los que la persona víctima puede acabar obligada, en régimen de esclavitud, a realizar cualquier actividad doméstica, laboral o favores sexuales.

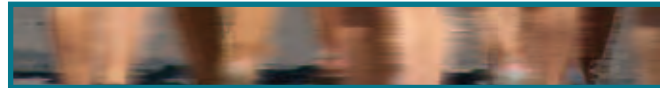
12. Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE, Núm. 2-3, “Luchando contra la Trata de Seres Humanos”, 2003. http://www.osce.org/documents/pc/2003/07/724_es.pdf.

13. Plan de la Unión Europea sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla, Diario Oficial de la Unión Europea, 9 de enero de 2005.

víctimas y poder asegurar así una protección y asistencia adecuadas por su parte, así como su pronta derivación a servicios especializados, particularmente, en el caso de los/as menores de edad.

En este contexto, la Red Española Contra la Trata de Personas ha considerado que es fundamental el desarrollo de una práctica común entre todos los actores implicados en la lucha contra la trata, (Administración, ONGs, Organizaciones, etc.), para la identificación, derivación y protección integral de las víctimas de la trata. Por este motivo, ha elaborado esta guía básica con la intención de dar un primer paso que permita que, a través del diálogo y el necesario intercambio de información y experiencias, se puedan crear mecanismos adecuados para la identificación y derivación de las víctimas de la trata en España

Parte B



- IV. Indicios para la identificación de víctimas de trata con fines de explotación
- V. Entrevistando a una víctima de trata
- VI. Evaluación de los riesgos
- VII. Notas sobre los perfiles de la mujeres víctimas de trata en España y sobre las personas y/o redes criminales y su “modus operandi”

IV. Indicios para la identificación de víctimas de trata con fines de explotación

La propia complejidad y variedad del fenómeno de la trata, impide que pueda haber una fórmula única y definida para determinar cuándo una persona es víctima de trata. Como se ha mencionado previamente, dichas personas son mantenidas en la esclavitud a través de una combinación de fuerza, coacción e intimidación. Han sido engañadas sobre el trabajo, viaje, condiciones de vida, estatuto, “papeles”, tratamiento. Son movidas por los tratantes de un lugar a otro para que no ganen confianza o tengan relaciones con personas externas a la red. Las coaccionan para que no denuncien su situación ni a las Fuerzas de Seguridad del Estado, ni a las administraciones (centros de salud, oficina de asilo, etc.), ni a las Organizaciones que puedan entrar en contacto con ellas. Viven durante todo el tiempo con el miedo y la constante amenaza de violencia contra ellas o sus familiares.

Las víctimas de trata de personas viven, por tanto, una vida marcada por el abuso, la violación de sus derechos humanos y el control constante que sufren por parte de sus tratantes. Por ello, aunque cada víctima puede tener una experiencia diferente, existen ciertos comportamientos o situaciones que, en mayor o menor medida, son comunes y permiten que, a través de ciertos indicios, se pueda detectar una situación de trata.

A continuación se recogen toda una serie de indicios que pueden ayudar al personal que, por cualquier motivo, pueda encontrarse en el desempeño de sus funciones con una posible víctima de trata.

Lugares en los que se encuentran

Las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual se encuentran, a menudo, en la calle o en establecimientos de comercio sexual como:

- Zonas o clubes donde se ejerce la prostitución
- Bares y clubes de desnudismo
- Casas de producción de pornografía
- Salones de masajes
- Agencias de chicas de compañía (incluidos pisos o chalets de acceso a clientes “de alto status”).

Las personas víctimas de trata con fines de explotación laboral son un grupo más heterogéneo y se encuentran principalmente en la agricultura, la construcción, el servicio doméstico y también en industrias ilegales como puedan ser el tráfico de drogas o de armas. Aunque la mayoría son mujeres y menores de edad, también muchos hombres sufren este tipo de esclavitud¹⁴. Estos casos pueden encontrarse en:

30

- Fábricas y talleres de confección donde se trabaja bajo condiciones abusivas
- Recogida y procesamiento de productos agrícolas
- Empleadas del hogar, niñeras, etc.
- Construcción
- Hostelería

Es importante no aproximarse a estos dos tipos de trata, para explotación sexual y para explotación laboral, como dos categorías completamente distintas, ya que se pueden encontrar víctimas que son explotadas sexual y laboralmente al mismo tiempo.

14. “Rescue and Restore ...”, *op. cit.*

Un fenómeno que ha aumentado drásticamente en España es la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación para la mendicidad y comisión de delitos menores

Consideraciones importantes a la hora de detectar a una víctima de trata:

- ⇒ El deseo de emigrar no se puede considerar como consentimiento para la explotación.
- ⇒ La falta de credibilidad o las contradicciones en el testimonio de la víctima suelen ser consecuencia del estrés postraumático y las violaciones de sus derechos.
- ⇒ Las víctimas no pueden consentir la explotación y el tratamiento que reciben.
- ⇒ Si se han utilizado como medios la coacción, fuerza o engaño enunciados en la definición de trata, el consentimiento de la víctima de trata es irrelevante. También lo es, en todo caso, cuando se trata de menores de edad.

Recomendaciones sobre la identificación y derivación de menores de Médicos del Mundo¹⁵

Si la persona es un menor, existe la obligación de notificar a las autoridades del sistema de protección de menores cuando hay indicios de abuso o maltrato. Debe ser la responsabilidad de las administraciones la identificación del o la menor como víctima o como menor en necesidad de protección. El Código Español Penal no hace todavía especial referencia a la trata de menores,

15. Manual Interno. Identificación y derivación de víctimas de trata con fines de explotación sexual y recogida de información y testimonios. Médicos del Mundo.

sin embargo, lo establecido en los artículos 187-189 relacionados con los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores, constituye en sí la figura relativa de la trata de niños, niñas menores de 18 años.

El proceso de identificación será, en líneas generales, el mismo que para personas adultas, salvo por las siguientes consideraciones particulares: se le entrevistará por personas formadas en entrevistas de menores; se le informará sobre sus derechos; se intentará recoger información sobre el tipo de explotación, vivienda, datos personales, situación del menor (deudas, presión, miedos, “obligaciones” a familiares o terceros, etc.); se le informará sobre posibilidades y recursos disponibles para asistencia y apoyo a menores en su situación ;

La derivación de menores en situación de riesgo, tales como las presuntas víctimas de trata, se efectuará a los servicios de protección de menores, y se informará también a ONGs, Organizaciones o instituciones especializadas en menores (como el Defensor del Menor o Defensor del Pueblo, p.ej.) para que hagan un seguimiento efectivo del caso.

Una vez hecha la derivación a los servicios de protección de menores, habrá que estar atentos a los resultados de las pruebas de edad; ya que no es improbable que de la aplicación de las pruebas óseas (Greulich & Pyle) resulte que una persona menor de edad sea considerada oficialmente como mayor. Si no hubiera un seguimiento del caso, sería probable que la presunta víctima menor volviera al ámbito de control de sus explotadores.

Indicios generales

Si bien los siguientes indicadores no son suficientes por sí mismos para determinar si nos encontramos ante un caso de trata, sí pueden indicar que la persona en cuestión está siendo controlada por otra u otras personas, por lo que su situación debe ser investigada con más profundidad.

- Carencia de documentos de identidad (en especial el pasaporte) y de inmigración (visados, permisos de residencia, etc.). También puede darse el caso de que tenga documentos falsos.
- Ausencia o escasez de dinero, sin ningún tipo de control sobre él, ya que es controlado por el tratante o proxeneta.
- Incapacidad de mudarse a otro sitio o dejar su trabajo.
- Aislamiento de sus familiares y miembros de su etnia o comunidad religiosa.
- Incapacidad de comunicarse libremente con amigos o familiares.
- Coste excesivo pagado por su viaje, normalmente pagado en forma de deuda.
- Aislamiento social: limitación del contacto con personas ajenas a los tratantes, o establecimiento de medidas para vigilar todo contacto o para garantizar que éste sea sólo superficial.
- Incapacidad o dificultades para comunicarse en el idioma del país en el que se encuentra, particularmente, si su estancia es ya prolongada en él.
- Sufrimiento de abusos verbales o psicológicos con el fin de intimidar, degradar o atemorizarla.

Indicios relativos a su entorno¹⁶

- Medidas extremas de seguridad en el establecimiento en el que “trabaja”, incluyendo ventanas con barrotes, puertas aseguradas, ubicación aislada, vigilancia electrónica, etc. Nunca se ve a las mujeres abandonando estas instalaciones a menos que estén escoltadas.

16. “¿Cómo puedo reconocer a las víctimas de la trata de personas?”, Oficina para la Vigilancia y la Lucha contra la Trata de Personas, perteneciente a la Oficina de la Subsecretaría de Estado para Asuntos Mundiales, Departamento de Estado de Estados Unidos, Washington DC, 2004.

- Las víctimas viven en el establecimiento en el que “trabajan”, como el prostíbulo o el club, o son transportadas bajo vigilancia de sus viviendas a su lugar de “trabajo”.
- Las víctimas son mantenidas bajo vigilancia en público; especialmente, cuando las llevan a la consulta de un doctor, un hospital o clínica para recibir tratamiento. Asimismo, en ocasiones, uno de los tratantes actúa como traductor.
- En el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata para la mendicidad (nos referimos específicamente a menores de origen Romaní) suelen encontrarse en las calles y moverse en grupos, siendo uno de ellos (un adolescente, en la mayor parte de los casos) el que dirige y cuida del resto. Estos niños y niñas no están escolarizados.

Indicios conductuales no verbales

34

- Las víctimas presentan reticencias o desgana a la hora de hablar y se puede observar que mienten o actúan siguiendo instrucciones.
- Presentan una apariencia desaliñada, descuidada, así como rastros de maltrato (moratones u otros signos de golpes, indicios de violación o abuso sexual, cortes, magulladuras, quemaduras).
- Se les nota ansiosas, con miedo y/o especialmente susceptibles o impresionables¹⁷.
- Están extremadamente nerviosas; en especial, si un acompañante que suele actuar como “traductor” y formar parte de la red de trata, está presente durante la entrevista o interacción con terceros.

17. Mecanismos Nacionales de Derivación, OSCE/ODIHR, 2004.

Indicios verbales que pueden surgir durante la entrevista

- Pueden expresar miedo y preocupación por su situación o la de su familia, bien sea en el país de origen u otro.
- Dan respuestas evasivas o muestran temor, especialmente si su “traductor”, persona que podría ser su tratante o parte de la red criminal, está presente durante la entrevista.
- En el caso de menores de edad la información puede ser poco clara en relación al parentesco de sus “cuidadores”, dicen estar acompañados por familia extensa pero no es claro.

Indicios en la salud física de la víctima

- Desnutrición, deshidratación y escasa higiene personal.
- Infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- Moratones, huesos rotos u otras señales de problemas no tratados médicamente.
- Señales de violación o abuso sexual.
- Enfermedades graves, incluyendo diabetes, cáncer o enfermedades cardíacas, que no están recibiendo tratamiento.
- Signos visibles de cortes, magulladuras, quemaduras.
- Malas condiciones de salud en general.

Indicios médicos específicos de las víctimas de trata con fines de explotación sexual

- Procedimientos médicos forzosos como abortos o pruebas de embarazo contra su voluntad o bajo coacción.
- Infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- Abusos sexuales o violación.

Indicios en la salud mental de la víctima

Las víctimas de trata con fines de explotación sexual o laboral sufren con frecuencia alteraciones psicológicas que pueden, dependiendo de los casos, derivar en: trastorno del estado de ánimo, estrés agudo, trastornos psicológicos graves. Entre éstos, cabe mencionar los trastornos de ansiedad, postraumáticos, fobias, ataques de pánico y depresión. Como indicios sobre estas alteraciones o trastornos, destacan:

- Estrés postraumático o alteraciones psicológicas (trauma, depresión, ansiedad). Trastornos de personalidad, adaptativos, relacionados con la adicción a drogas y alcohol, amnésicos, disociativos, del sueño.
- Los síntomas o manifestaciones más frecuentes pueden ser: Dolores de cabeza, alteraciones del sueño, se sobresalta con facilidad, temblores en las manos, apariencia nerviosa o preocupada, llora con facilidad, dificultad para tener las ideas claras, falta de autoestima, pérdida de interés en las cosas, pensamientos de suicidio, cansancio generalizado, malestar en el estómago, adicción a tóxicos y alcohol.

Indicios específicos relativos a víctimas con fines de explotación laboral

- Situación de servidumbre por deuda y, por lo tanto, las víctimas se encuentran bajo presión para pagarla o manifiestan un compromiso de honor para satisfacerla.
- Daños o heridas relacionados con accidentes de trabajo, que se desarrolla en condiciones duras o peligrosas (cicatrices, problemas crónicos, de espalda, pérdida de audición, visuales, respiratorios, cardiovasculares o incluso amputación de miembros)¹⁸.
- Según diversas fuentes, en el caso de trata de menores, predomina la mendicidad forzada, seguida de la trata con fines de explotación sexual.

Indicios específicos relativos a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata¹⁹

- Problemas emocionales: depresión, ansiedad, baja autoestima, aislamiento, fantasías excesivas, conductas regresivas, falta de control emocional, fobias repetidas y variadas, problemas psicosomáticos o labilidad afectiva, sentimientos de culpa o vergüenza extremos.
- Problemas conductuales: agresiones, fugas, conductas delictivas, consumo excesivo de tabaco, alcohol y drogas, conductas autodestructivas, como automutilaciones o intentos de suicidio.
- Indicadores conductuales sexuales: conductas y conocimientos sexuales impropios para su edad, como conductas sexualmente obsesivas, seductoras, agresiones sexuales a otros niños más pequeños o iguales.

18. "Rescue and Restore ...", op. cit. http://www.acf.hhs.gov/trafficking/about/June9_tratalaboral_hojainformativa.htm

19. Ver: Folleto de información para profesionales sobre trata de niños, niñas y adolescentes de Save the Children España, 2009

- Problemas en el desarrollo cognitivo relacionados con el absentismo escolar, alteraciones en el desarrollo del lenguaje, problemas de atención, fracaso escolar o hiperactividad.
- Indicadores físicos de abuso sexual: dificultad para caminar o sentarse, lesiones, desgarros, magulladuras en los órganos sexuales, irritación del área anogenital, infecciones en zonas genitales y urinarias, enfermedades de transmisión sexual, embarazo precoz, dificultades manifiestas en la defecación, enuresis o encopresis.
- Debido a la negligencia por parte de sus cuidadores pueden presentar problemas de salud relacionados con el crecimiento.

V. Entrevistando a una víctima de trata

Aspectos generales

Hablar de las violaciones de derechos humanos que sufren las víctimas de trata no sólo provoca en ellas la evocación de imágenes sobre el sufrimiento físico y psíquico que han padecido, sino que evidencia el miedo que tienen a las represalias contra ellas o sus familiares, por parte de los tratantes, en caso de ponerlas en conocimiento de alguien externo a la red.

Por ello, debe tenerse en cuenta que, mientras algunas víctimas pueden acercarse a las instituciones u organizaciones para comunicar que están siendo o han sido víctimas de violaciones de derechos humanos, otras muchas que se acercan al recurso por otros motivos - atención sanitaria, asesoramiento legal para regularizar su situación de inmigrantes, etc. - no lo hacen. Aún así, puede ser una excelente oportunidad para realizar una primera entrevista y detectar indicios que nos adviertan de que esta persona puede ser una víctima de trata.

La entrevista con una víctima de trata puede llevarse a cabo: (a) cuando aún se encuentra bajo el control de los tratantes o explotadores, (b) cuando se encuentra dentro de un programa especializado de la Administración o de una organización, o (c) cuando haya superado la experiencia y se haya reintegrado a su comunidad de origen o esté en una nueva comunidad. Son situaciones muy diferentes y, por ello, requieren aproximaciones distintas.

Este apartado se centra, no obstante, en la entrevista que se puede realizar en un primer momento; es decir, cuando la persona se acerca a alguna institución u organización bien para denunciar su situación o por algún otro motivo. Así, el principal objetivo de esta entrevista es obtener información sobre la situación y riesgos a los que se pueda exponer la persona entrevistada, de forma que se pueda hacer una primera evaluación de su situación para posibilitar una posterior

asistencia y protección. Éstas suelen ser las entrevistas más difíciles y complejas, así como las más decisivas, ya que las entrevistas posteriores presentan importantes riesgos para su integridad física y psicológica si los tratantes descubren que están contando su situación e intentando escapar de su control²⁰.

A continuación se realizan algunas recomendaciones generales para una primera entrevista, que permitan detectar indicios de que la persona es víctima de trata e intentar guiarla hacia entidades o servicios especializados que puedan darle asistencia y protección, así como garantizar sus derechos. Se reconoce, no obstante, que en ese primer contacto es muy posible que la entrevistadora no tenga el tiempo, los recursos o la formación necesaria para realizar una entrevista en profundidad. En este caso, sólo se deben abordar los aspectos más esenciales:

1. Atención a las necesidades urgentes de salud y bienestar de la víctima (atención de un médico, alimentación, medicamentos, descanso, etc.)
2. Averiguar si la persona ha sido víctima de trata de personas en base a los indicios mencionados anteriormente.
3. Evaluación de los riesgos para la seguridad de la víctima (preocupación por ella y por sus familiares, qué individuos pueden hacerle daño, qué lugares no son seguros).

Una vez realizada esa entrevista inicial para una primera identificación, es fundamental que posteriormente se realice otra entrevista más formal en la que se exploren con más detalle las experiencias sufridas por la víctima, pues de ésta puede extraerse información para procedimientos judiciales y policiales. Para ello, en cuanto se tengan indicios de estar con una víctima de trata, lo mejor es derivarla a recursos especializados (como muchas de las organizaciones integrantes de la Red Española contra la Trata de Personas - ver apartado IX y Anexo II.) para que realicen

20. Recomendaciones éticas y de seguridad de la OMS (Organización Mundial de la Salud) para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas, p. 7. , (Ginebra, 2003)

una entrevista más en profundidad y puedan asistir a la víctima, así como dar apoyo y orientación ante cualquier duda o trámite a iniciar. Algunas de estas organizaciones tienen líneas de teléfono abiertas 24 horas para víctimas de trata:

- APRAMP – 609 589 479
- Proyecto Esperanza – 607 542 515

Ante un caso urgente, además de contactar inmediatamente con esos recursos especializados, se puede acudir a recursos más generales, públicos o privados, como por ejemplo los recursos existentes para mujeres víctimas de violencia de género. Dichos recursos pueden dar a la víctima, si así lo pide, una primera acogida y derivarla posteriormente a un recurso especializado.

Principios a tener en cuenta

Cuando se lleva a cabo una entrevista, tanto inicial como posterior, deben tenerse presente las siguientes consideraciones generales:

- ⇒ **Competencia.** Tener un conocimiento, al menos básico, en materia de trata, particularmente en lo referente a la situación local e internacional relevante para el caso. Esto permitirá ofrecer una mejor orientación y apoyo a la presunta víctima, y disminuirá el riesgo de prejuicios por parte del entrevistador/a.
- ⇒ **Seguridad.** Tener en cuenta que la presunta víctima puede correr un riesgo por el solo hecho de ser entrevistada, por lo que es necesario dar garantías - y cumplirlas - de confidencialidad, anonimato y protección. Las personas entrevistadoras deben tener mucho cuidado para no crear un riesgo innecesario para la víctima - o para ellos mismos o sus organizaciones.

- ✧ **Respeto.** Evitar generar una nueva victimización de la persona. Por ello, es importante tener cuidado con los términos que se usan, la forma en que se pregunta, valorando en todo momento lo que es realmente necesario conocer.
- ✧ **Verdad.** No hacer promesas o crear expectativas que no se puedan cumplir, y ofrecer una información completa y clara durante todo el proceso. Esto permitirá a la presunta víctima tomar una decisión voluntaria y consciente sobre las acciones futuras que quiera adoptar.
- ✧ **Primacía de las necesidades de la víctima.** En todo momento deben primar los deseos y necesidades de las víctimas.
- ✧ **Consentimiento informado.** Garantizar que cuando una persona da su consentimiento a algo (por ejemplo, realizar la entrevista o presentar una denuncia), está plenamente informada de los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que podrían resultar del consentimiento de dicha acción.
- ✧ **Responsabilidad.** Buscar un equilibrio entre los riesgos potenciales y la necesidad de obtener información, que permita a la presunta víctima tener acceso a protección y asistencia.

Elementos a tener en cuenta antes de realizar la primera entrevista

Es muy importante tener en cuenta la existencia de elementos que pueden influir negativamente en la entrevista: diferencia de género entre el entrevistador/a y la víctima, su situación legal, el miedo a represalias, las diferencias culturales e idiomáticas, las circunstancias que ha vivido la persona, etc. Por ello, es importante adoptar medidas que puedan generar un contexto conforta-

ble para la víctima, facilitando así la realización de la entrevista. A continuación se enumeran una serie de medidas que pueden contribuir a crear este contexto favorable, que también son válidas para entrevistas posteriores:

- Si es posible, la entrevista debe realizarla una persona del mismo sexo que la víctima y, en todo caso, con formación adecuada sobre la trata.
- Antes de empezar la conversación, es importante asegurarse de que la persona se encuentra bien y confortable, que no tiene sed, hambre, frío, etc., así como tranquilizarla si está ansiosa, agresiva...
- Buscar un lugar adecuado para tener privacidad, garantizar la confidencialidad y evitar interrupciones.
- En los casos que se requiera, contar con el apoyo de intérpretes para dar la información al entrevistado/a en su idioma. Sin embargo, es importante sopesar los riesgos y las ventajas que supone el empleo de intérpretes, en especial, si son “acompañantes” de la víctima, ya que pueden ser tratantes. Por ello, es conveniente evitar que los/las intérpretes sean esos “acompañantes” - incluso cuando se presenten como familiares o amistades – o gente que proceda de la misma zona, país, grupo étnico, etc. A veces, es posible recurrir a “mediadores culturales”, siempre que se tengan garantías de que no pueden tener relación con los tratantes.
- En los casos que se requiera, contar con la presencia de un abogado/a si la víctima está de acuerdo.
- Antes de iniciar la entrevista propiamente, informar a la persona entrevistada sobre la protección de su identidad y confidencialidad durante todo el proceso, así como los posibles límites a dicha confidencialidad, si los hubiera.
- Asegurarse de que la persona entrevistada comprende claramente el contenido y finalidad de la entrevista, la finalidad de la información recabada, su derecho a no responder preguntas, su

derecho a terminar la entrevista en cualquier momento, y su derecho a establecer restricciones sobre el uso de esta información. Es absolutamente necesario que dé su consentimiento informado antes de empezar la entrevista.

- En caso de que se intuya que la persona entrevistada es menor de edad, será necesario informar inmediatamente después a las autoridades relevantes (servicios de protección del menor). Si existiesen dudas sobre la minoría de edad de una víctima, la Alianza Save the Children plantea algunas medidas específicas a tener en cuenta.

Medidas específicas que plantea la Alianza Internacional Save the Children para la salvaguardia de la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata:

- ✧ Un niño o niña posible víctima de trata debe acceder, automáticamente, a un permiso de residencia temporal por razones humanitarias hasta que se encuentre una solución duradera, de acuerdo o no con el sistema de justicia criminal.
- ✧ La asistencia de la víctima de trata no debe depender de su buena voluntad para cooperar con las autoridades. Debe tener acceso a atención médica de urgencias, hospedaje, cuidados de salud (física y psicológica), asistencia social, educación, formación vocacional en condiciones de igualdad con los niños residentes nacionales, asesoramiento jurídico e información, así como interpretación si fuese necesario.
- ✧ Una vez identificado como víctima, el sistema de protección debe designar un tutor legal que defienda sus intereses y le acompañe en el proceso.
- ✧ Nunca deben ser tratados como delincuentes.
- ✧ Implementar procedimientos amables que eviten una nueva victimización.
- ✧ Mientras se determina la edad de un menor de 18 años, se debe otorgar el beneficio de la duda.

- Buscar a su familia lo antes posible, cuidando de que esto no lo ponga en peligro a él o ella o a su familia de origen.
- Regreso al lugar de origen siempre que esta medida tenga en cuenta el interés superior del niño o la niña.

Aspectos generales a tener en cuenta en el desarrollo de la primera entrevista

Teniendo en cuenta que puede ser el primer encuentro que se tiene con la posible víctima, el fin de la entrevista debe ser justamente evaluar si se trata de una víctima de trata, así como de atender a sus deseos y necesidades. Al mismo tiempo, se debe aportar información adecuada –ajustada a su edad²¹, cultura y educación– sobre sus derechos, posibilidades de acción, así como todos los datos necesarios para que dicha persona pueda evaluar sus acciones futuras y las medidas de asistencia existentes.

■ **Empezando la entrevista²².** Generar seguridad y confianza. Puede hacerlo contando algo suyo y/o lo que conoce del tema. Explique su situación actual y de qué tratará la entrevista. Asimismo, es importante informar sobre la entidad donde trabaja y cómo puede ayudarle, así como sobre las demás entidades que pueden hacerlo.

■ **Ofrecer información.** Suministrar información clara y precisa sobre la entrevista, el proceso futuro y el papel del intérprete, en caso de que su presencia sea necesaria.

21. Ver: Folleto para niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata “Nadie debe venderte” Save the Children, en www.savethechildren.es

22. “Protocol for identification and assistance to Trafficked persons and training kit”. Anti-Slavery International, 2005, ps. 22-30.

- **Obtener información.** Preguntar sobre su situación, prestar atención a las inconsistencias o incoherencias, hechos vagos, fechas, lugares y posibles testigos. Intentar conocer qué espera la persona tras la entrevista. Utilice preguntas que esta guía le propone.
- **Relación con la víctima.** Mostrar respeto hacia la persona entrevistada y escucharla atentamente. No hacer preguntas que puedan provocar una respuesta con carga emocional. Estar preparada para responder a las posibles muestras de angustia y aflicción de la persona entrevistada y destacar sus cualidades positivas.
- **Riesgos de seguridad.** Escuchar y respetar la evaluación de la presunta víctima sobre su situación y los posibles riesgos sobre su seguridad. Además, es necesario estar preparada para actuar si dice que está en peligro inminente.
- **Respetar espacios** a lo largo de toda la entrevista para las preguntas que pueda formular la persona entrevistada.
- **Actualizar la información.** Asegurarse a lo largo de la entrevista de que la persona se encuentra bien, así como incidir de forma continuada y clara sobre la situación en la que se encuentra, las leyes existentes y sus derechos, así como informarle sobre las instituciones que pueden ayudarle (véase el Directorio de esta guía).
- **Aconsejar y ayudar** a la persona a decidir sobre las acciones futuras a adoptar. Revisar conjuntamente las distintas posibilidades que se tienen, desarrollar un escenario deseado y definir un proceso a seguir.
- **Dando pasos hacia el futuro.** Garantizar la seguridad de la persona, su asistencia y ayudas.
- **Cerrando la primera entrevista.** Solicitar una retroalimentación de la entrevista. Asegurarse de que el estado emocional de la persona es bueno y plantearle si necesita algo específico. Acuerde, si es posible, una forma de continuar en contacto; tenga cuidado en suministrar telé-

fonos o tarjetas personales que puedan delatarla. Es necesaria la discreción para evitar poner en peligro a la víctima y al propio entrevistador/a.

En definitiva, es muy importante mantener la confianza de la persona durante toda la entrevista. En caso de que algo provoque un giro en el curso de la entrevista, es necesario buscar la forma de recuperar la confianza de la presunta víctima, haciendo un alto o interrumpiendo la entrevista en caso de que haya un mayor riesgo.

Después de la entrevista es necesario evaluar el caso lo antes posible para valorar si requiere una acción inmediata. Tenga en cuenta riesgos inminentes que pueden afectar a dicha persona, como por ejemplo, represalias contra ella o su familia, vergüenza o miedo al rechazo social, la identificación por parte de entidades nacionales o internacionales, lealtad o dependencia dentro de la red (véase el apartado VI).

Posibles reacciones de la víctima de trata

En el transcurso de la entrevista, la víctima puede tener reacciones diversas dependiendo de las experiencias vividas, el temor que siente, el nivel de confianza con la persona entrevistadora, etc. Algunas de esas reacciones pueden ser:

- Actitud de desconfianza y miedo.
- Desesperación.
- Confusión.

- Historia aparentemente no creíble, con contradicciones muchas veces producidas por el estrés postraumático o la falta de información sobre muchos aspectos de su situación.
- No querer hablar sobre su situación legal.
- No responder o evitar preguntas personales.
- Esconder su situación verdadera.
- Querer estar siempre con acompañante.
- Evitar tenazmente el contacto visual.
- No solicitar ayuda.
- Negar ser víctima de trata o estar siendo explotada.
- Expresar miedo a represalias personales o contra su familia.
- Posibilidad de síndrome de Estocolmo.
- Falta de colaboración.
- En el caso de niños, niñas o adolescentes, es normal que tarden un tiempo en reconocer su status de víctima.

Preguntas a formular en el transcurso de la entrevista

Se recomienda empezar con preguntas abiertas y seguir paulatinamente con otras más detalladas sobre aspectos que nos permitan, tanto identificarla como víctima de trata, como valorar y proveer la asistencia adecuada. Como se puede observar, el listado que se propone a continuación no consiste en preguntas específicas sino en ciertas pautas y elementos a explorar con la víctima. La entrevista no debe consistir en contestar un cuestionario, sino más bien en una conversación fluida en la que se puedan captar los detalles necesarios para la identificación, al mismo tiempo que se hace sentir a la persona entrevistada lo más cómoda posible.

Ejemplos de preguntas para determinar si una persona ha sido/es víctima de trata:²³

1. ¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar de trabajo?
2. ¿Ha sufrido abusos físicos, sexuales o psicológicos?
3. ¿Tiene un pasaporte o documento de identidad válido y está en posesión de ellos?
4. ¿Cuál es el salario y las condiciones de empleo?
5. ¿Vive la persona en su hogar o en el lugar de trabajo?
6. ¿Cómo llegó a su destino si la presunta víctima es extranjera?

23. “¿Cómo Puedo Reconocer a las Víctimas de la Trata ...”, op. cit. Para entrevistas a niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata, ver: Principios éticos y metodológicos aplicables en las entrevistas con los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata en “Metodología para la identificación y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata.” Save the Children Italia, 2007.

7. ¿Ha sido la persona amenazada por un familiar suyo?
8. ¿Teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a un miembro de su familia si deja el trabajo?

Además de la entrevista inicial, centrada en la identificación, se realizará, cuando sea posible, una **segunda entrevista** más formal con el fin de tener un conocimiento más profundo sobre la situación de la víctima y para, con el consentimiento de ésta, realizar una declaración para los posteriores procedimientos legales - denuncia ante las autoridades policiales o judiciales, etc. Las preguntas a formular en esta entrevista posterior, han sido organizadas en once grupos:

1. **Datos personales:** nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad (documentos que posea), idioma, nivel educativo, formativo y experiencia laboral en el país de origen.
2. **Composición familiar:** número de miembros, posición dentro del grupo familiar y estado actual de su familia.
3. **Necesidades (a corto y a largo plazo):** alojamiento, manutención, asistencia médica, psicológica, jurídica, social.
4. **Preocupaciones respecto a su seguridad:** teme por su vida o integridad física, hay alguien que la persigue o que la perseguiría en caso de que denunciase (para más detalles, véase sección VII relativa a la evaluación de riesgos).
5. En conexión con lo anterior, **situaciones vividas** de maltrato, amenazas; temores hacia ella misma o sus familiares.
6. **Motivos de la migración:** razones por las que decide abandonar su país de origen, expectativas y ofertas de trabajo.
7. **Circunstancias del viaje:** medios de transporte, ruta (países de tránsito y fronteras cruzadas), duración del viaje, tipo de documentación utilizada durante el viaje, contacto inicial (sistema de reclutamiento).

8. Trayectoria desde su llegada a España hasta la fecha actual.

9. Captación, medios y forma de explotación:

¿Ha sido engañada, coaccionada y/o abusada con el objetivo de ser explotada de alguna manera?

¿Cuál fue el empleo ofrecido y el que desarrolló en realidad?

¿Puede trasladarse de un lugar a otro o de un trabajo a otro si lo desea?

¿Qué tipo de trabajo hace y cuál es el salario y las condiciones laborales?

¿Tiene alguna deuda con quienes la trajeron o con las personas para las que trabaja?

¿Recibe el dinero y puede disponer de él?

¿Tiene documentos de identificación? ¿Dónde están?

¿Tiene miedo de algo? ¿Ha sido amenazada o lo ha sido alguien de su familia?

¿Alguna vez han abusado de usted, le han pegado, encerrado o maltratado?

¿Sabe la gente que le trajo su dirección o la de su familia en su país de origen?

10. Expectativas y planes para el futuro: ideas sobre la posibilidad de quedarse en España o regresar a su país de origen, su recuperación, etc.

11. Percepción de la víctima sobre su situación: comprensión de lo que ha sucedido y sucederá; eficacia de la asistencia que ha recibido, necesidades, etc.

Se insiste en la necesidad de respetar espacios para las preguntas que pueda formular la persona entrevistada a lo largo de toda la entrevista.

Preguntas para detectar posibles trastornos psicológicos en las víctimas de la trata con el fin de poder derivarla a los profesionales adecuados:

- ☞ ¿Tiene dolores de cabeza con frecuencia? ¿Desde cuándo?
- ☞ ¿Tiene dolores de estómago? ¿Con qué frecuencia?
- ☞ ¿Duerme y come con normalidad?
- ☞ ¿Tiene pesadillas?
- ☞ ¿Se asusta con facilidad?
- ☞ ¿Tiene hábitos tóxicos?
- ☞ ¿Bebe alcohol? ¿Con qué frecuencia?
- ☞ ¿Bebe mucho café o té?
- ☞ ¿Se encuentra nerviosa o preocupada?
- ☞ ¿Tiene dificultad para tener las ideas claras?
- ☞ ¿Tiene dificultad en disfrutar de las actividades de la vida diaria?
- ☞ ¿Ha perdido interés por las cosas?
- ☞ ¿Piensa que no vale mucho?
- ☞ ¿Normalmente, se siente cansada?
- ☞ ¿Ha pensado alguna vez en suicidarse?
- ☞ ¿A lo largo de su vida ha tenido algún suceso llamativo, estresante?

VI. Evaluación de los riesgos²⁴

En primer lugar, cabe tener presente que la protección a una víctima de trata depende, en gran medida, de la evaluación realizada sobre el riesgo que corre tanto en España como en su país de origen. Por lo tanto, en dicho análisis se debe evaluar su posible situación de futuro, tomando en consideración su situación pasada y presente. Además, es particularmente relevante en este análisis, la consideración de las situaciones traumáticas por las que ha pasado la víctima y las posibles secuelas que le hayan provocado.

La evaluación de riesgos puede realizarse en distintas fases, dado que es posible que la historia completa de una víctima no se conozca hasta pasadas semanas o incluso meses. Por ello, tras la primera entrevista, debe realizarse una evaluación de su situación de riesgo con el fin de hacer una primera derivación a recursos especializados. Pero, a medida que la situación pasada, presente y futura de la víctima aflore, puede ser necesaria una revisión de la evaluación del riesgo que corre. Por ejemplo, una víctima recién rescatada de su situación de esclavitud puede manifestar su deseo de volver con su familia a su país de origen, ya que los asocia con un espacio de seguridad. Sin embargo, es posible que transcurrido un tiempo y una vez estabilizada su situación, la misma víctima exprese su temor de regresar por la presencia de los tratantes en su ciudad o pueblo, ya que conocen su domicilio, composición familiar, etc. Por todo ello, es fundamental tener en cuenta la situación global de la víctima a la hora de proponerle las alternativas legales existentes, es decir, es importante esperar a que la víctima se recupere y establezca tras su salida de la red.

No obstante, la reevaluación que la víctima pueda hacer de los riesgos que corre a medida que se estabiliza ésta, deberá ser complementada con la evaluación de riesgos realizada por el personal

24. Información obtenida de Transnational Referral Mechanism for the Victims of Trafficking- DRAFT, pags. 25-27.

especializado de los recursos a los que ha sido derivada, principalmente, por el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esto es necesario porque, en muchas ocasiones, las víctimas desconocen la magnitud de las organizaciones a las que se enfrentan. Asimismo, es fundamental contar con información sobre el país o zona de procedencia de la víctima, respecto a las redes de trata, su forma de operar, el nivel de incursión que puedan tener en las instituciones estatales, provinciales o locales, y la situación de otras víctimas que puedan haber regresado a su país de origen. También es necesario recabar información sobre la cultura y la religión de estos países o zonas específicas de origen, por su importancia para evaluar sus posibilidades de reintegración - incluida la posibilidad de ganarse la vida - así como el ostracismo que pudiera sufrir o los riesgos a su seguridad en caso de retorno.

La evaluación de riesgos debe, en definitiva, estar encaminada a la derivación de la persona víctima de trata a recursos especializados y debe tener en cuenta las necesidades básicas e inmediatas de la víctima, pero considerar también sus posibles necesidades a medio plazo, así como a identificar las actuaciones legales a emprender. Se consideran necesidades básicas e inmediatas todas las relativas a garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de la víctima. Además, en relación a la seguridad, es necesario subrayar su doble incidencia: en relación a los recursos a los que se debe derivar a la víctima, y respecto a las alternativas legales adecuadas a su caso. A continuación se exponen algunos elementos para evaluar los riesgos a la seguridad de la víctima:

Origen del riesgo. Es necesario identificar el origen del riesgo que pueda sufrir la víctima. Normalmente, éste proviene de los tratantes o grupos criminales asociados con ellos, tanto en España como, posiblemente, en el país de origen. La víctima también puede temer la reacción o represalias de familiares, autoridades locales, policía o la sociedad en general de su país de origen.

Tipo de riesgo. Los riesgos a los que puede enfrentarse una víctima están relacionados con su seguridad o con la viabilidad de su retorno. En todo caso, y de cara a evaluar las posibles alternativas legales, es importante identificar los riesgos y exponerlos desde una perspectiva de derechos humanos. Por lo tanto, no bastaría con señalar que su seguridad corre riesgo, sino que corre riesgo de violación del derecho a la vida, de violación del derecho a la integridad física, de

violación del derecho a no sufrir tortura, de violación del derecho a no sufrir trato cruel, inhumano o degradante, etc.

- **Nivel de riesgo.** En base a la información proporcionada por la víctima, la valoración de profesionales expertos en materia de seguridad y la información disponible sobre el país de origen, será necesario evaluar el nivel de riesgo de violación de los derechos de la víctima. Habrá que distinguir entre aquellas situaciones en las que existe una mera probabilidad, de aquellas otras en las que es posible o incluso probable que ocurra. Esta distinción es importante para determinar las alternativas de protección legal a las que pueda tener acceso la víctima. También, el nivel de riesgo de la víctima podrá depender, por ejemplo, de su nivel de colaboración con las autoridades en España.
- **Ámbito geográfico.** Es necesario evaluar los riesgos en relación al ámbito geográfico, ya que, normalmente, el tipo de riesgo varía dependiendo de si se trata de España o del país de origen de la víctima. Sin embargo, también se pueden dar los mismos riesgos, sobre todo, si la víctima ha sido captada en su país de origen por la misma red criminal que la explota en España. Asimismo, es importante identificar los lugares en los que la víctima no debe vivir o frecuentar por situarla en una mayor situación de riesgo e inseguridad, y donde los tratantes pueden dar con ella más fácilmente.
- **Ámbito temporal.** A pesar de lo difícil y doloroso que pueda resultar para la víctima, es fundamental conocer su historia y las circunstancias de su captación y explotación para evaluar el riesgo futuro. Las experiencias vividas por la víctima –tortura, trabajo forzado, agresiones físicas, violación, etc.– pueden ayudar a evaluar el nivel de peligrosidad y violencia con el que puede actuar la red, pero es importante “traducir” el sufrimiento vivido por la víctima en términos de derechos humanos que han sido violados.
- **A qué personas se extiende el riesgo.** Es también importante especificar si los riesgos que podría tener que afrontar la víctima se extienden o no, y en qué medida, a sus familiares o

personas cercanas. Es posible que los criminales hayan amenazado a la víctima con represalias a sus familiares para evitar que se escape o denuncie. Por lo tanto, el riesgo será mayor dependiendo de factores como, si el reclutamiento se ha hecho directamente, si los criminales conocen el domicilio de la víctima y su composición familiar, etc. En este sentido, será conveniente analizar cuál es la vulnerabilidad de la familia en el país de origen, la frecuencia de la comunicación entre la víctima y su familia, etc.

Por otra parte, es fundamental abordar las necesidades inmediatas de salud y bienestar de la víctima. Éste es un derecho de la persona víctima de trata que, a su vez, favorecerá el resultado de las entrevistas. A continuación, se mencionan de forma indicativa algunos elementos que se deberán facilitar a la víctima de forma inmediata, así como algunos que deberán ser mantenidos en el tiempo:

Acceso a alimentación adecuada y agua.

Acceso a un baño, higiene personal y ropa limpia.

Posibilidad de descansar.

Acceso a atención médica y/o psicológica. Estas necesidades son tanto más importantes si existe estrés postraumático, daños físicos de cualquier tipo, enfermedades, etc.

Acceso a medicación para el dolor.

VII. Notas sobre los perfiles de las mujeres víctimas de trata en España y sobre las personas y/o redes criminales y su “modus operandi”

El fenómeno de la trata en España es sumamente diverso y variado, con lo que sólo podemos dar algunas notas generales que nos ayuden a arrojar algo de luz sobre el fenómeno, sin ánimo de encasillar la realidad²⁵.

Lugares de origen de las víctimas

En España se pueden encontrar personas víctimas de trata de cualquier parte del mundo, y aunque son mayoritariamente mujeres de Brasil, Bulgaria, Colombia, Ecuador, Nigeria, Rumanía, Rusia y Ucrania, se pueden encontrar mujeres de otras nacionalidades de países de Europa del Este, África Subsahariana y América Latina; en menor medida se encuentran mujeres asiáticas víctimas de este delito. En lo que respecta a América Latina, también es significativa la presencia de mujeres transexuales y hombres, procedentes principalmente de Brasil y Ecuador.

Es muy importante tener presente que la trata es un fenómeno global que puede afectar a cualquier persona en cualquier lugar del mundo, pero a pesar de ello, las situaciones de inestabilidad, crisis, pobreza..., que sufren algunos países, facilita que el escenario sea cambiante en cuestión de poco tiempo.

25. Para una información más detallada se puede consultar el Anexo I de esta Guía que recoge una investigación realizada por APRAMP en el año 2009. Ésta ofrece una descripción más detallada del fenómeno de la trata de acuerdo con la experiencia de esta organización, principalmente, en la ciudad de Madrid.

Edad y situación familiar de las mujeres

La mayoría de las víctimas de trata en España son mujeres entre 18 y 26 años, si bien no quedan excluidas de este fenómeno mujeres fuera de esta franja de edad, ya que a pesar de las dificultades para identificar a menores de edad, (suelen llegar con documentación falsa o es muy complicado acceder a ellas porque suelen encontrarse ocultas en lugares de difícil acceso), los trabajadores que atienden a víctimas de trata están encontrando casos con relativa frecuencia. Muchas de estas mujeres pueden tener cargas familiares en su país, circunstancia que es conocida muchas veces por los tratantes y, en algunas ocasiones, utilizada para amenazarlas.

Los tratantes buscan en los países de origen a mujeres especialmente susceptibles al engaño, como por ejemplo, aquellas que han comenzado a sopesar la posibilidad de migrar pero no tienen recursos suficientes o carecen de contactos en el país de destino. Estas situaciones de necesidad, unidas a otros factores que se pueden dar en los países de origen, como pobreza o crisis económicas, favorecen la actividad de las personas o redes de tratantes.

En algunos casos, las mujeres vienen a España sabiendo que van a tener que ejercer prostitución durante un periodo de tiempo, pero las condiciones iniciales “pactadas” en el país de origen no tienen nada que ver con la situación de esclavitud que se encuentran una vez en el lugar de destino.

Fines de explotación

Las mujeres víctimas de la trata en España lo son principalmente con fines de explotación sexual, aunque también se dan casos de trata en otros sectores como el servicio doméstico, la agricultura, los talleres de confección, la venta ambulante, la mendicidad u otros. Generalmente, los niños y niñas son explotados para la mendicidad, para la comisión de pequeños hurtos y seguidamente para fines de explotación sexual.

La situación de explotación en la prostitución puede tener lugar tanto en lugares abiertos, calles, carreteras, parques, etc. donde hay una mayor visibilidad, como en lugares cerrados y menos accesibles, como los clubes, pisos y casas de masajes.

Modos de actuación de las personas y/o redes de trata de personas

En España operan redes criminales organizadas bien estructuradas, de carácter incluso mafioso, con vínculos con otros sectores del crimen organizado internacional, que suelen tener un modo de actuar muy violento y someten a las mujeres a un estricto control. Por otro lado, también existen grupos de personas que, sin poder ser consideradas redes criminales organizadas, se ponen de acuerdo para la comisión de este delito y tienen bajo su control a varias mujeres que someten a explotación.

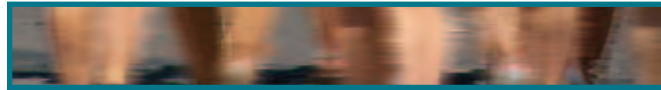
Asimismo, desde las organizaciones que realizamos trabajo directo con las víctimas, también tenemos constancia de la existencia de personas individuales que captan a una o dos mujeres con el fin de traerlas a España y lucrarse a su costa. La forma de captar a mujeres puede variar considerablemente e incluso llegar a situaciones tan desesperadas, como aquella en la que una mujer víctima de trata tiene que captar a una o dos mujeres más para saldar su deuda y recuperar su libertad.

Los tratantes de personas utilizan diversas técnicas para mantener esclavizadas a sus víctimas, algunas de las cuales son:

- Servidumbre por deuda: obligaciones financieras, compromiso de honor de satisfacer la deuda.
- Aislamiento: limitación del contacto con personas ajenas, medidas para vigilar todo contacto o para que éste sea superficial.
- Aislamiento respecto a su familia.
- Confiscación de pasaportes, visados o documentos de identidad.
- Violencia física, psicológica o sexual contra las víctimas o contra sus familiares, así como la amenaza de aplicarla.
- Amenaza de deshonar a las víctimas revelando las circunstancias a la familia.
- Atemorizar y manipular a las víctimas haciéndoles creer que si se ponen en contacto con las autoridades serán encarceladas o deportadas por violar disposiciones de inmigración.
- Control del dinero de las víctimas – por ejemplo, guardándolo para que “esté bien seguro”.

El objetivo de estas técnicas es atemorizar y someter a las víctimas. Por lo tanto, el aislamiento en el que se encuentran las víctimas se ve acentuado, a su vez, por el hecho de que muchas de ellas no hablan el idioma del lugar de destino y provienen de países donde se desconfía de la acción de las autoridades.

Parte C



- VIII. Mecanismos legales de protección para las personas víctimas de trata en España
- IX. ¿Dónde derivar a las presuntas víctimas de trata? Pasos a seguir

VIII. Mecanismos legales de protección para las personas víctimas de trata en España

En la actualidad existen una multitud de tratados y convenios internacionales que protegen a las víctimas de trata. Muchos de ellos han sido ya firmados y ratificados por España.

En el ámbito europeo, es de especial importancia destacar la entrada en vigor en España el 1 de agosto de 2009, del Convenio del Consejo de Europa de lucha contra la Trata de Seres Humanos, de 16 de mayo de 2005.

Además, existen otros instrumentos internacionales firmados y ratificados por España, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 18 de diciembre de 1979, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (también conocido como Protocolo de Palermo), de 15 de noviembre de 2000, y la Decisión Marco 629/2002, sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, de 19 de julio de 2002.

Otros instrumentos, como la Directiva Europea 81/2004, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades, no han sido aún incorporados formalmente a nuestra legislación²⁶. En relación con la Directiva, resulta importante mencionar que España estaba obligada a su transposición antes del 6 de agosto del 2006, y el incumplimiento de dicha

26. A fecha de diciembre de 2009.

obligación ha conllevado una condena por parte del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas²⁷.

Asimismo, es importante destacar que el 12 de diciembre de 2008 el Consejo de Ministros del Estado Español adoptó el Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos, que, pese a no ser un texto con rango de ley, recoge las medidas y líneas de trabajo a seguir en relación con la lucha contra la trata. Este Plan reconoce que la trata supone una violación de los derechos humanos, y se centra en la protección de las víctimas, entre otros, a través del reconocimiento de un período de recuperación y reflexión, del derecho a la información de las víctimas, y la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos para la concesión de autorizaciones de trabajo y residencia. A pesar de estos avances, uno de los principales problemas que nos encontramos es que el Plan no da una definición de víctima de trata y presunta víctima, por lo que, hasta la actualidad, existen dudas sobre qué personas podrán disfrutar de los derechos que se reconocen en el mismo.

Junto con la normativa enunciada, existen otros mecanismos internacionales donde se recogen los principales estándares para la lucha contra la trata y la protección, asistencia y reparación de las víctimas, como: Plan de Acción de la OSCE y Plan de la UE sobre Mejores Prácticas, Normas y Procedimientos para Luchar contra la Trata de Seres Humanos y Prevenirla²⁸; las Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas (2002); las Directrices de UNICEF sobre la Protección de los

27. Con fecha 14 de mayo de 2009, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas condenó en costas a España por “ha[ber] incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes, al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva y al no haber comunicado a la Comisión las disposiciones de Derecho interno que supuestamente contribuyen a llevar a efecto tal conformidad”.

28. [http://europa.eu.int/eurex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52005XG1209\(01\):ES:HTML](http://europa.eu.int/eurex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52005XG1209(01):ES:HTML)

Derechos de los Niños Víctimas de Trata en Europa de Sur-Este (2003), así como varias Directrices del ACNUR²⁹.

De conformidad con dichos instrumentos internacionales, las autoridades españolas están obligadas a dar protección, asistencia y reparación a las víctimas de la trata, y a perseguir el delito de trata.

Por lo que respecta a la protección de las víctimas, algunos instrumentos internacionales y nacionales, como los ya mencionados Convenio de Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa, la Directiva Europea 81/2004 y el Plan Integral contra la Trata, prevén que las víctimas de trata tienen derecho a un periodo de recuperación y reflexión para recuperarse y restablecerse, escapar de la influencia de los/as traficantes, y, por último, evaluar si quieren o no colaborar con las autoridades. Aunque tanto el Convenio como la Directiva obligan a España actualmente a reconocer en su legislación el periodo de reflexión, en el momento de redacción de la presente guía dicho periodo no está recogido en la ley. Por ello, hasta la actualidad, cuando una persona víctima o presunta víctima de trata se encuentra en situación administrativa irregular, las autoridades policiales suelen iniciar un procedimiento de expulsión como consecuencia de una infracción administrativa de la Ley de Extranjería. Dicho procedimiento no se aplica en ocasiones, en caso de que la víctima decida denunciar a las personas que le han sometido a la trata ante las autoridades.

En relación a la protección de las víctimas de trata en la legislación española, a fecha de cierre de la presente guía existían varias reformas legales en curso que no habían sido aprobadas. En concreto, estaban siendo debatidas la reforma de la Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España 4/2000 y el anteproyecto de reforma del Código Penal Español, que incluiría la tipificación del delito de trata de seres humanos de acuerdo con los instrumentos internacionales y, especialmente, el Protocolo de Palermo. La Red valorará la puesta en marcha de estas refor-

29. Ver más adelante en el apartado sobre Trata y Protección Internacional.

mas y elaborará próximamente un anexo con una descripción de los cambios que la adopción de estas medidas pueda producir en la protección de las víctimas de trata.

En las páginas que siguen se analizan de manera individual, los mecanismos legales vigentes de protección internacional de las víctimas de la trata que existen en la normativa española, deteniéndonos en su aplicación práctica.

1. Trata y protección internacional

Normativa aplicable

Convención de Ginebra, de 28 de julio de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de Ginebra sobre los Refugiados) y su protocolo de 1967.

- Ley 12/2009, de 31 de Octubre, que regula el derecho de asilo y la protección subsidiaria (Ley de Asilo)
- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984 (Reglamento de Asilo)³⁰.
- Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas, como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (Directiva de Definición).

30. Modificado en algunos aspectos por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

- Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado (Directiva de procedimientos).
- Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos, de 12 de diciembre de 2008.

También es importante tener en cuenta los siguientes instrumentos internacionales:

- Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de diciembre de 1992.
- Directrices del ACNUR sobre la aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata, de 7 de abril de 2006.
- Directrices del ACNUR sobre persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967, de 7 de mayo de 2002.
- Directrices del ACNUR sobre la protección internacional: “Pertenencia a un determinado grupo social” en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967, de 7 de Mayo de 2002.

Análisis de la normativa

La Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en su artículo 1A.2, define como refugiado a una persona que se encuentra fuera de su país de origen debido a

temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social determinado u opiniones políticas y no quiere o no puede acogerse a la protección de dicho país.

La garantía más importante que recoge la Convención de 1951 es el Principio de “no devolución”, que significa que ninguna persona podrá ser devuelta a su país o a cualquier otro lugar donde su vida o su libertad pudieran estar en peligro por alguno de los motivos anteriormente citados.

Partiendo de esta definición, para identificar si una persona puede estar en necesidad de Protección Internacional y, por tanto, ser un refugiado, hay que tener en cuenta los siguientes elementos:

- Los refugiados son personas que se encuentran fuera de su país de origen o de residencia habitual en caso de que se trate de apátridas.
- Los refugiados no pueden retornar a su país de origen o de residencia habitual porque existe una probabilidad razonable de que sufran persecución por alguno de los motivos de la Convención (raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social u opiniones políticas).
- La Convención de Ginebra de 1951 no exige que estas personas hayan sufrido una persecución personal y concreta antes de haber salido del país de origen, sino sólo que exista un temor fundado a sufrir persecución en caso de retorno. El término “temor” no se refiere sólo a las personas que de hecho ya han sido perseguidas³¹, sino también a las que desean evitar una situación que entraña riesgo de persecución.

31. Cabe presumir que una persona que ya ha sido víctima de persecución por una de las razones enumeradas en la Convención de 1951 tiene temores fundados de ser perseguida en caso de retorno.

- La Convención de Ginebra no define la noción de persecución³². A efectos de la Convención de Ginebra, el término “persecución” conlleva una grave violación de los derechos humanos, incluyendo las amenazas contra la vida o la libertad, así como otros tipos de daños graves o de situaciones intolerables.
- La persecución puede provenir de las propias autoridades, o bien de agentes terceros no estatales (desde grupos armados a miembros de la familia, tratantes, redes criminales, etc). En caso de que la persecución emane de agentes terceros no estatales - como ocurre en muchas ocasiones con los casos de víctimas de trata, violencia doméstica, matrimonios forzosos, etc - se requiere que las autoridades no puedan o no quieran proteger ante estas situaciones.

Por tanto, lo verdaderamente importante para saber si estamos ante un refugiado, es valorar si esta persona puede retornar al país de origen en condiciones de seguridad o, por el contrario, sería susceptible de sufrir persecución por alguno de los motivos de la Convención al no poder contar con la protección efectiva de sus autoridades.

Con relación al caso concreto de las víctimas o víctimas potenciales de trata de personas, es necesario señalar que no todas reúnen los elementos de la definición y, por tanto, estarían en necesidad de protección internacional³³.

32. Tampoco existe una definición de carácter universal en el Derecho Internacional. Que el término “persecución” no haya sido definido permite que se puedan abarcar dentro de dicho término formas futuras de persecución. En este sentido y para poder determinar si un acto tiene carácter persecutorio, es muy útil acudir al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional.

33. Para un estudio en profundidad sobre la aplicación de la definición de refugiado a víctimas de trata y a las personas que están en riesgo de serlo, ver las Directrices del ACNUR sobre *Protección Internacional: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, de 7 de abril de 2006. HCR/GIP/06/07.

- Una víctima de trata o una víctima potencial de trata de personas que presenta una solicitud de asilo podría encontrarse en diferentes situaciones, por ejemplo:
- La víctima pudo haber sido sometida a la trata dentro del territorio de su país de origen o de residencia habitual, haber escapado de los tratantes y haber huido fuera de su país en busca de protección.
- La víctima pudo haber sido sometida a la trata fuera de su país de origen o de residencia habitual, haber escapado de los tratantes y estar buscando la protección del Estado en el que se encuentra actualmente, al no poder encontrar esa protección en su país de origen.
- La persona quizás no haya sido víctima de trata pero podría convertirse en una víctima (en su país de origen o en un país tercero) y, por esta razón, haber huido en busca de protección.

En todos estos casos, para evaluar las posibilidades que tiene una víctima o víctima potencial de trata de obtener el reconocimiento de la condición de refugiada, se debe analizar fundamentalmente el riesgo futuro que puede sufrir si es devuelta a su país de origen. Se deben valorar, entre otros:

- El riesgo de que vuelva a caer en una red de trata y vuelva a ser objeto de trata o de sometimiento a otras formas de daños graves.
- La posibilidad de que los tratantes tomen represalias contra ella o contra miembros de su familia, por ejemplo por haber denunciado ante las autoridades, por haber conseguido escapar de la red sin terminar de pagar la deuda, etc.

34. Estas situaciones de grave ostracismo, discriminación o castigo podrían equivaler a persecución, particularmente si se ven agravadas por el trauma sufrido por la persona durante el proceso de trata o como resultado del mismo.

- La posible estigmatización social, ostracismo, discriminación o castigo por parte de la familia o su comunidad local que impidieran a la víctima ejercer sus derechos³⁵ y llevar una vida digna.

Además, para esta valoración es importante prestar especial atención a:

- La persecución que hubiera sufrido la víctima durante dicho proceso,³⁶ pues dicha persecución puede ser un indicio claro del riesgo futuro en caso de retorno, además de ser un indicador que puede ayudar a valorar el impacto que tendría el retorno al país de origen de la persona afectada.
- Asimismo, deberá analizarse el contexto de impunidad en el que pueden estar actuando las organizaciones dedicadas a la trata en el país de origen, así como el grado de protección efectiva que dicho país puede ofrecer a la víctima si es devuelta, es decir, si las autoridades del país de origen tienen la voluntad y la capacidad de proteger a la víctima o a la víctima potencial a su regreso.

En este sentido, se debe valorar, por ejemplo, si el Estado ha establecido mecanismos eficaces para prevenir y combatir la trata, así como para proteger y asistir a las víctimas y si tales mecanismos funcionan en la práctica³⁷.

35. Estas situaciones de grave ostracismo, discriminación o castigo podrían equivaler a persecución, particularmente si se ven agravadas por el trauma sufrido por la persona durante el proceso de trata o como resultado del mismo.

36. En el caso de la trata, la evolución del Derecho Internacional al criminalizar la trata como delito puede ayudar a determinar la naturaleza persecutoria de los diversos actos vinculados a la misma. Además, hay que tener en consideración que las víctimas de trata pueden sufrir formas de explotación severa inherentes a su experiencia como, por ejemplo, el rapto, el encarcelamiento y aislamiento, la violación sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los trabajos forzados, la extracción de órganos, palizas, abusos físicos y psíquicos, la privación de alimentos o de tratamiento médico. Estos actos constituyen graves violaciones de los derechos humanos que, en general, podrían equivaler a persecución.

37. Por ejemplo, la sola existencia de una ley que prohíbe la trata de personas, en sí no es suficiente para excluir la posibilidad de persecución. Si la ley existe pero no se aplica efectivamente, o si existen mecanismos administrativos para brindar protección y asistencia a las víctimas, pero la persona afectada no es capaz de tener acceso a tales mecanismos, el Estado podría ser considerado incapaz de extender la protección a la víctima o víctima potencial de la trata.

También se debe valorar si las actividades vinculadas a la trata de personas son de facto toleradas o condonadas por las autoridades, o incluso facilitadas activamente por funcionarios estatales corruptos.

Otros aspectos relevantes a tener en cuenta son la magnitud del fenómeno de la trata en dicho país de origen, así como otras circunstancias específicas de la víctima o su familia que las pudiera poner en una situación de riesgo añadido, por ejemplo, su pertenencia a un determinado grupo étnico o religioso.

Aunque la trata sea una actividad comercial cuya motivación principal es la obtención de una ganancia económica, no se puede excluir la posibilidad de que exista un motivo relacionado con la Convención para seleccionar a estas personas. Así, miembros de un determinado grupo racial o étnico de un país podrían ser especialmente vulnerables a la trata de personas, o recibir una protección menos efectiva por parte de las autoridades del país de origen.

Las personas también podrían ser seleccionadas por motivos de su pertenencia a un grupo social determinado. De hecho, las mujeres o los niños y niñas - sobre todo, los niños y niñas no acompañados y los separados - suelen ser uno de los colectivos especialmente vulnerables propensos a ser víctimas de trata y, podrían constituir un grupo social a los efectos de la definición de refugiado³⁸.

Por último, y con relación a las solicitudes de asilo presentadas por víctimas de trata o víctimas potenciales de trata, es importante evitar un vínculo - ya sea explícito o implícito - entre la valoración de la solicitud de asilo y la disposición de la víctima a colaborar con las autoridades, denunciando o aportando pruebas o datos esenciales en procesos judiciales en contra de las

38. En este sentido, la captación forzada o engañosa de mujeres y niños para obligarlos a prostituirse o sufrir otros actos de explotación sexual, constituye una manifestación de violencia por motivos de género que podría llegar a constituir persecución.

redes de trata o de los tratantes³⁹. En este mismo sentido, el hecho de que existan mecanismos de protección a favor de las víctimas de trata en el marco general de extranjería, por ejemplo a través de la concesión de un permiso de residencia y trabajo por razones excepcionales, no excluye que algunas víctimas de trata estén en necesidad de protección internacional, y que tengan una solicitud de asilo válida que debe examinarse a la luz de la normativa española de asilo⁴⁰.

Con relación a la normativa vigente en España en esta materia, hay que señalar que se acaba de aprobar una nueva ley de asilo - la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria⁴¹ -. Esta nueva Ley tiene como finalidad principal, la transpo-

39. Ver en este sentido el párrafo 50 de las Directrices del ACNUR *Directrices sobre Protección Internacional: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata*, de 7 de abril de 2006.

40. Ver en este sentido el artículo 14 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, que establece que *“nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio del non-refoulement consagrado en dichos instrumentos”*. En el mismo sentido se manifiesta el apartado 5 del artículo 14 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005, que establece que, *“habida cuenta de las obligaciones de las Partes recogidas en el artículo 40 del presente Convenio (relativo a la relación de dicho Convenio con otros instrumentos internacionales), las Partes garantizarán que la expedición de un permiso de residencia con arreglo a la presente disposición, no constituya un obstáculo para el derecho de solicitar asilo y de acogerse al mismo”*. Ver también el artículo 40 de dicho Convenio. Además, el último Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW) sobre España, de 2004, en sus observaciones finales, insta a España a otorgar plena protección en virtud de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, entre otros, a las mujeres víctimas de la trata que pidan asilo por motivos de persecución basada en el género, de acuerdo con la evolución reciente del Derecho Internacional de los refugiados y la práctica de otros Estados.

41. Publicada en el BOE nº 263, de 31 de octubre de 2009.

sición de las normas adoptadas por la Unión Europea en el ámbito del asilo⁴² y viene a sustituir a la anterior Ley 9/1994, de 19 de mayo, de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado.

La nueva Ley regula el sistema de protección internacional en España, sistema que está constituido por dos regímenes⁴³:

- El derecho de asilo y
- la protección subsidiaria.

La ley establece qué personas podrán gozar en España de dichos sistemas de protección, limitándolo a las personas nacionales de países no comunitarios. Por tanto, en principio, las solicitudes de asilo presentadas por nacionales de países comunitarios serán inadmitidas al procedimiento de asilo⁴⁴.

El **derecho de asilo**, es la protección que se dispensa a quienes se les reconozca la condición de refugiado de conformidad con la definición de refugiado contenida en el artículo 1A.2 de la Convención de Ginebra⁴⁵. En este sentido, la Ley, además de recoger que los temores fundados a sufrir persecución deben ser por alguno de los motivos recogidos en la Convención de Ginebra

42. Entre estas normas hay que destacar, fundamentalmente, la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados, o como personas que necesitan otro tipo de protección internacional, y al contenido de la protección concedida; la Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado; y la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre, sobre el derecho de reagrupación familiar (capítulo V sobre los refugiados).

43. Ver artículo 1 de la Ley.

44. Ver artículos 1, 2, 4, 16.1, 20.1.f) y 21.1 de la Ley

45. Ver artículos 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de la Ley..

(raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a grupo social determinado), incluye expresamente la persecución por motivos de género o por orientación sexual⁴⁶.

La **protección subsidiaria**, es la dispensada a las personas que, sin reunir los requisitos para ser reconocidas como refugiadas, tienen motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen o de residencia habitual, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir algún daño grave⁴⁷. Se considera daño grave, por ejemplo:

- La tortura y tratos inhumanos o degradantes,
- Las amenazas graves contra la vida o la integridad, motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto internacional o interno.

La protección subsidiaria, por tanto, se concederá a aquellas personas que, a pesar de no reunir los elementos de la definición de refugiado, no pueden regresar a sus países de origen porque existe una situación de violencia generalizada o conflicto armado. En la actualidad, éste es el caso de países como Irak, Somalia, Sri Lanka, o Sudán (región de Darfur) entre otros.

Uno de los avances de esta Ley, con relación a la legislación anterior, es que tanto la obtención del estatuto de refugiado, como la protección subsidiaria, otorgan un estatuto de derechos equivalentes. De conformidad con la nueva Ley, ambos estatutos reconocen, entre otros, los siguientes derechos⁴⁸:

- Protección contra la devolución y la expulsión.
- Autorización de residencia y trabajo permanente.

46 Ver el artículo 3 de la Ley.

47. Ver artículos 4, 10,11 y 12 de la Ley.

48. Ver artículos 5 y 36 de la Ley.

- Expedición de documentos de identidad y de viaje.
- Acceso a los servicios públicos de empleo.
- Acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a la asistencia social y servicios sociales, a la seguridad social y a los programas de integración, en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles⁴⁹.
- Mantenimiento de la unidad familiar, que se concreta en el derecho a la extensión familiar del derecho de asilo o de la protección subsidiaria o, en su caso, a la reagrupación familiar⁵⁰.

Se puede solicitar asilo en los siguientes lugares⁵¹:

- ✧ Oficina de Asilo y Refugio (OAR), organismo del Ministerio del Interior competente en materia de asilo, con sede en Madrid C/ Pradillo nº 40.
- ✧ Puestos fronterizos habilitados de entrada al territorio español (puertos o aeropuertos).
- ✧ Oficinas de Extranjeros.
- ✧ Comisarías de policía autorizadas.
- ✧ Centros de internamiento.
- ✧ Centros penitenciarios.

49. Otros derechos serían el acceso a formación continua y ocupacional en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles, a los procedimientos de reconocimiento de diplomas y certificados académicos y profesionales, a la libertad de circulación, etc.

50. Ver artículos 39, 40 y 41 de la Ley.

51. También se puede solicitar asilo en las Embajadas o Consulados españoles. Ver en este sentido, el artículo 38 de la Ley. Sobre la cuestión de la presentación de las solicitudes de asilo y su tramitación, ver los artículos 16 a 22 de la nueva Ley.

Tanto durante la formalización de las solicitudes de protección internacional, como durante toda la tramitación del procedimiento, los solicitantes tienen derecho a la asistencia sanitaria, así como a asistencia jurídica gratuita e intérprete.

La presentación de una solicitud de protección internacional supone documentar a la persona que la presenta, como solicitante de protección internacional, documentación que se renovará hasta que se resuelva dicha solicitud. Además, el solicitante de protección internacional no podrá ser objeto de retorno, devolución o expulsión, hasta que no se resuelva la misma⁵². Esto también se aplica en el caso de que la persona que ha solicitado protección internacional estuviera inmersa en un proceso de extradición, en el sentido de que no se podrá llevar a cabo la extradición acordada hasta que se resuelva de manera definitiva la solicitud de protección internacional.

Por último, la propia Ley de asilo incluye un Título V sobre menores y otras personas vulnerables, donde se señala que en el marco de la Ley y en los términos en que se desarrolle reglamentariamente, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional (bien sea del derecho de asilo o de la protección subsidiaria) entre las que se incluyen a las víctimas de trata de seres humanos⁵³.

Retorno voluntario de la víctima

En caso de que la víctima decida retornar

En ocasiones, las autoridades ofrecen a las víctimas de trata la posibilidad de retornar al país de origen. Según la legislación internacional, en esos casos, debe ser la víctima quien lo decida; es decir, el retorno debe ser voluntario y consentido, y siempre debe tenerse en cuenta la seguridad

52. Estas consideraciones también se aplican a los casos de extradición. Ver artículo 18.1.d) y 19 de la Ley.

53. Artículo 46 de la Ley.

de la víctima y el principio de no devolución – lo que implica tomar en consideración, como se detalla a continuación, la situación del país de origen, el posible acoso de las redes, la existencia de apoyo familiar, etc.

En este caso, debe prestarse particular atención a:

- La situación real en el país de origen para analizar las circunstancias del retorno, el posible tratamiento que va a recibir la víctima y las posibilidades de represalias o re-tráfico.
- El posible acoso de las redes, las familias y la presión social de su comunidad de origen.
- Evitar la utilización de los vuelos o procedimientos para personas expulsadas, para el retorno en los casos de víctimas de trata que han decidido retornar a sus países de origen. El objetivo es evitar la catalogación de “expulsados” y las posibles sanciones penales y/o económicas en sus países de origen.
- En el caso de los menores de edad, debe primar el interés superior del menor y sólo devolverlos ante la certeza de que sus familiares pueden ofrecerles protección adecuada cuando retorne a su país de origen. En el caso contrario, se estaría vulnerando la Convención de los Derechos del Niño.

Además, deben facilitarse mecanismos para que la víctima que ha decidido retornar a su país de origen, pueda regresar, si lo desea, para participar en el procedimiento legal y defender sus derechos como víctima. También debe garantizarse la libertad de decisión de las víctimas proporcionándoles la documentación adecuada, así como favorecer la coordinación con organismos de representación en el país de origen, asegurándose que conocen los programas de retorno y, en caso de que sea necesario, formarles en las posibles implicaciones del retorno. Por último, deben buscarse fórmulas de apoyo en el país de origen para cubrir las necesidades de las víctimas que retornan (formación, sensibilización, fomento de empleo, capacitación de instituciones

y apoyo a las familias, así como a través de programas que faciliten el apoyo económico para su reinserción).

A modo de resumen

Para concluir este apartado, se puede decir que el acceso de las víctimas de trata a los diferentes mecanismos legales de protección que contiene la legislación española va a depender, sobre todo, de las circunstancias concretas de cada caso, de sus necesidades de protección, de los posibles riesgos que pueden sufrir si la víctima es devuelta a su país de origen. Por ello, es muy importante que la víctima reciba un adecuado asesoramiento legal, para valorar, en su caso concreto, la mejor opción legal o, al menos, la más viable. En este sentido, las organizaciones miembros y colaboradoras de la Red Española contra la Trata de Personas, de acuerdo con su especialidad y mandato, pueden proporcionar el asesoramiento y la asistencia más apropiada.

Del análisis de la práctica existente se deduce que, en la actualidad, los mecanismos de protección legal existentes en España son muy limitados para proteger de manera efectiva a las víctimas de trata, lo que vulneraría las obligaciones internacionales adquiridas por España. Son muy pocos los casos en los que las víctimas obtienen alguna de las formas de protección señaladas, lo que las sitúa en una situación de enorme vulnerabilidad frente a las redes y, dificulta que puedan salir de la espiral de violencia a las que son sometidas. En muchos casos, al no poder obtener protección legal, pueden ser expulsadas - en el caso de personas inmigrantes en situación irregular - o verse obligadas a continuar en las redes - por miedo a posibles represalias, por no poder pagar sus deudas, o por la imposibilidad de regularizar su situación y enviar dinero a sus familiares en el país de origen.

Mientras no se adopten las medidas recogidas en la Directiva 81/2004 y en el Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos (por ejemplo, el reconocimiento de un periodo de reflexión) es

muy importante analizar con la víctima las opciones existentes en el actual marco legal español valorando, en función del caso concreto, las siguientes posibilidades:

1. La víctima de trata puede solicitar el permiso de residencia por colaborar con las autoridades y, al mismo tiempo, solicitar asilo.
2. Si la persona tiene miedo de regresar a su país de origen, por el riesgo de sufrir violaciones de derechos humanos o provenir de un país en el que exista un grave conflicto, puede solicitar protección internacional (estatuto de refugiado o protección subsidiaria).
3. En los procedimientos de asilo, es muy importante detallar de forma adecuada los riesgos que puede sufrir si vuelve, así como dejar constancia de la situación psicológica (traumas, salud mental) de la víctima, tanto cuando sale de la trata como cuando presenta la solicitud de asilo.
4. Si decide denunciar ante las autoridades policiales y/o judiciales, la víctima necesita asistencia letrada especializada para proteger sus derechos durante el juicio; entre otros, el derecho a la protección de testigos, reparación, re-localización, asistencia social y médica, intérpretes, etc.
5. Durante todo el procedimiento, los/as abogados/as deben asegurar que se garantizan todos los derechos de las víctimas, denunciando cuantas irregularidades pueda haber durante el proceso (por ejemplo, en relación con la protección de la víctima de trata, información sobre sus derechos, problemas con el idioma, situación psicológica, situación familiar de la víctima, relaciones afectivas con los traficantes, etc.).

IX. ¿Dónde derivar a las víctimas de trata?

Pasos a seguir

Derivación para apoyo integral

Tras haber procedido a la identificación de una víctima o presunta víctima de trata, como se detalla en el apartado IV, y tras haber valorado tanto las necesidades como los posibles riesgos que corre la víctima (apartado VI), se la derivará a los recursos especializados existentes, tratando de que se ajusten a las necesidades concretas de cada caso.

Como principios para la derivación de casos hay que tener en cuenta:

- El Protagonismo de la víctima: su interés y la protección de sus derechos son la prioridad
- La asistencia a la víctima no debe estar condicionada a la interposición de una denuncia o a su colaboración con las autoridades policiales y/o judiciales.
- Es importante ofrecer a la víctima un apoyo integral que cubra, en la medida de lo posible, todas sus necesidades.
- Es fundamental realizar un trabajo en red multidisciplinar y coordinado entre diferentes organizaciones/instituciones, para dar respuesta integral y urgente a las necesidades de la víctima.

La guía de recursos que aquí se ofrece, pretende facilitar los puntos de contacto a los que se puede derivar a una víctima para que reciba información, asesoría, protección y asistencia. Se recogen, en el Anexo II de este documento - “Directorio de Recursos” -, los recursos disponibles por parte de las entidades pertenecientes a la Red Española contra la Trata de Personas a los que derivar a una víctima en el territorio español.

Las organizaciones miembro de la Red Española contra la Trata de Personas pueden ofrecer los siguientes servicios destinados a cubrir las necesidades de apoyo integral de las víctimas:

- ✧ INFORMACIÓN
- ✧ ACCESO A ALOJAMIENTO ADECUADO Y SEGURO
- ✧ COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS
- ✧ ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA
- ✧ ASESORAMIENTO LEGAL
- ✧ RETORNO VOLUNTARIO
- ✧ FORMACIÓN Y APOYO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

Derivación para interposición de denuncia

Por otro lado, en el caso de que la víctima tenga claro que quiere interponer una denuncia contra los autores del delito, se la puede derivar a las Unidades contra las Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (U.C.R.I.F.) del Cuerpo Nacional de Policía o a los Equipos de Mujer y Menor de la Guardia Civil.

U.C.R.I.F.s

Estas unidades policiales tienen encomendada como función principal la investigación de las actividades delictivas relacionadas con la trata de personas, tanto para explotación sexual como laboral, el tráfico de migrantes, la inmigración irregular y las falsedades documentales.

Fueron creadas en el año 2001 y, actualmente, existen dieciocho UCRIFs territoriales y una UCRIF central; es decir, diecinueve en total. Las territoriales tienen competencias en la Jefatura Superior de Policía a la que pertenezcan y la central en todo el territorio nacional así como en las investigaciones transnacionales.

Por lo que respecta a las víctimas, el principal cometido de la UCRIF es su identificación y localización, protección inmediata, recepción de sus denuncias o informaciones que puedan y quieran aportar sobre su captación, traslado y explotación. Asimismo, tienen la obligación de informar a las víctimas de sus derechos, de las ventajas y beneficios legales que obtendrían con su colaboración activa para la investigación relacionada con su caso, así como ponerlas en contacto con las ONGs, organizaciones o estamentos oficiales, que puedan proporcionarles asistencia social, legal, sanitaria, etc.

En aquellas provincias españolas en las que no haya presencia de las UCRIFs, las funciones desempeñadas por estas unidades deben ser ejecutadas por las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación que existen en todas las capitales de provincia españolas.

EMUMEs

El aumento de casos delictivos en los que se encontraban implicados tanto mujeres como menores, tanto como víctimas como en calidad de autores, unido a las características especiales de estos sectores de la población, que se consideran los más desvalidos socialmente, y considerando que la dignidad de la persona y su bienestar físico, psíquico y social son ejes morales básicos de nuestra sociedad y, por ello, bienes especialmente protegidos en nuestro ordenamiento jurídico, determinó que en el seno del Cuerpo de la Guardia Civil se concediera una atención prioritaria a este tipo de delitos. Por ello, en el año 1995 se decidió la creación de grupos de especialistas en la materia, capacitados para atender de forma específica estas tipologías delictivas, denomi-

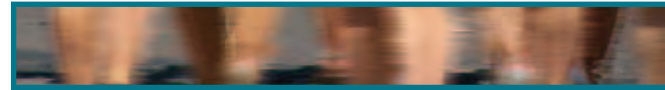
nados Especialistas Mujer Menor, que se organizarían en Equipos Mujer Menor (EMUMEs) en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJs).

El objetivo principal de los Equipos y Especialistas Mujer-Menor es mejorar la atención a las mujeres y a los menores víctimas de determinado tipo de delitos, asegurándoles una asistencia integral, personalizada y especializada, desde el momento en que se tuviera conocimiento de los hechos y, especialmente, cuando las víctimas presentaran las denuncias, considerando las agresiones que pudieran sufrir en todos los ámbitos (familiar, laboral, escolar o social), independientemente de la edad de la víctima, llegando a la investigación criminal de los hechos más graves y derivando a las víctimas hacia instituciones específicas de protección, públicas y/o privadas.

El ámbito de actuación de los EMUMEs comprende, por tanto:

- Los actos delictivos relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, y la pornografía infantil por Internet.
- La violencia en el entorno familiar en todas sus formas (desde los malos tratos psicológicos hasta las lesiones y los homicidios).
- Los delitos contra la libertad sexual, como las agresiones y los abusos sexuales, fuera y dentro del ámbito familiar.
- Los delitos relacionados con la delincuencia juvenil.

Anexos



- | Anexo I
- | Anexo II
- | Anexo III



Anexo I. Información sobre países de origen, rutas y localización de personas víctimas de trata con fines de explotación sexual

En este apartado se recoge información sobre los países de origen, rutas y localización de las víctimas de trata con fines de explotación sexual a partir de datos obtenidos por una investigación realizada por APRAMP en el año 2009. Si bien esta información puede ser muy útil, es importante no olvidar que la trata es un fenómeno global, muy complejo y, por ello, en continuo cambio en cuanto a los países de origen, las rutas empleadas por los tratantes, los perfiles de las víctimas, etc.

Clasificación de las víctimas por países de origen

Como resultado de la investigación, las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual, en su mayoría mujeres, proceden principalmente de países de:

- 1. Europa:** Rumania, Bulgaria, Albania, Polonia
- 2. América Latina:** Paraguay, Brasil, República Dominicana
- 3. Transexuales procedentes de América Latina:** Brasil
- 4. África Subsahariana:** Nigeria (generalmente del sur del país), Sierra Leona y Ghana

1. Europeas: Rumania, Bulgaria, Albania, Polonia

1.1. Vías de acceso

Rumania

Los tratantes utilizan vías de acceso distintas pero todos ellos coinciden en el uso del mismo medio de transporte: autocar, furgoneta o avión, estando en posesión de la cédula de transportista como documento acreditativo en la frontera.

Autobús

Rumania, Hungría, Austria, Alemania, Francia, España

Rumania, Hungría, Austria, Italia, Francia, España

88

Avión

Bucarest, Madrid o Barcelona

Bulgaria

Serbia, Croacia, Eslovenia, Italia, Francia y España.

Serbia, Rumania, Hungría, Austria, Italia, Francia y España

Albania

Los tratantes suelen emplear como medio de transporte el avión

- Albania, Grecia y desde aquí en avión hasta España
- Albania, Madrid

1.2. Características de los tratantes

- ⇨ Existe un control estrecho por parte de la Red de Explotación Sexual.
- ⇨ Son redes internacionales estructuradas, con la forma de funcionamiento de las organizaciones mafiosas y vínculos con otras actividades ilegales (tráfico de drogas, armas, robos de vehículos y viviendas, tarjeta de crédito, etc.)
- ⇨ Se les retiene el pasaporte a las víctimas y se les cambia con frecuencia de la zona de explotación, lo que dificulta su seguimiento.
- ⇨ Las víctimas son controladas por mujeres que pertenecen a la red de tratantes en los lugares en los que son explotadas. Estas mujeres ejercen prostitución pero ocupan un rol más elevado en la jerarquía de la red. Este control dificulta el acercamiento a las víctimas.
- ⇨ Las víctimas sufren amenazas físicas y psicológicas, siendo frecuente las agresiones físicas.

1.3. Perfil de las víctimas

- ⇨ Edad entre 18 y 30 años, aunque se han identificado menores que provienen, en su mayoría, de Rumania, Bulgaria
- ⇨ Las víctimas que provienen de Albania, Polonia y Bulgaria poseen, en general, un nivel de educación medio-alto. Sin embargo, las procedentes de Rumania poseen un nivel muy bajo.
- ⇨ En su mayoría, proceden de pueblos o pequeñas ciudades, siendo una minoría las víctimas que proceden de la capital.
- ⇨ Todas las víctimas tienen responsabilidades familiares a las que atender: hijos / as, familia, algún pariente enfermo.

- ❖ La mayoría de las víctimas desconocen el castellano, lo cual dificulta en gran medida el acercamiento a ellas.
- ❖ Viven en pisos proporcionados por la red de trata, desde los que se les traslada al lugar de explotación. Normalmente se mueven juntas, en grupo.

1.4. Localización de las víctimas en España

- ❖ Se encuentran principalmente en clubes de carretera, alternando ocasionalmente la calle.
- ❖ Las víctimas de nacionalidad rumana están en club, calle y piso, disminuyendo la presencia en pisos.
- ❖ Realizan extensas jornadas, teniendo relaciones con los clientes en cortos periodos de tiempo. La mayoría de ellas, suelen utilizar el preservativo e I.V.E.s (Interrupción Voluntaria de Embarazo) como método anticonceptivo.

1.5. Acceso a recursos

No acuden a recursos de ningún tipo por el control que los tratantes ejercen sobre ellas.

1.6. Situación administrativa de las víctimas de trata en España

- ❖ No tienen papeles o son falsos.
- ❖ En el caso que disponga de documentación (DNI rumano o pasaporte) tan sólo les sería útil para tener movilidad y ser regular en los países de la U.E., sin embargo, al no disponer de tarjeta comunitaria, este les impide poder acceder a Recursos Sanitarios (Solicitud de T.I.S) e Inserción Laboral (Inscripción alta S. Social).

1.7. Otras observaciones

- ✧ Este colectivo de víctimas de trata con fines de explotación sexual procedentes de Europa del Este, presenta una alta movilidad, alternando clubes y calle, y diferentes zonas geográficas de España
- ✧ Se incrementa el consumo de sustancias tóxicas en saunas y clubes; demandas realizadas por el cliente y, en ocasiones, por los propios tratantes.
- ✧ Cada red de tratantes opera de manera distinta. Por ejemplo, si la víctima consigue el dinero que tiene que ganar diariamente podrá negociar la utilización del preservativo pero, si no es así, deberá realizar los servicios sexuales con protección o sin ella, hasta conseguir la cantidad impuesta.

2. América Latina: Paraguay, Brasil, Colombia, República Dominicana

2.1. Vías de acceso

- Algunas personas ejercen la prostitución por Europa antes de acceder a España.

Paraguay

- Asunción, Argentina, España
- Asunción, Brasil, Reino Unido, Francia, España
- Asunción, Brasil, Italia, España
- Asunción, Brasil, Francia, España
- Asunción, Brasil, España

Brasil

- Río de Janeiro, Paris, Madrid
- Sao Paulo, Madrid
- Sao Paulo, Roma, Madrid
- Sao Paulo, Paris, Roma, Madrid
- Brasilia, Lisboa, Madrid
- Maranhao, Ginebra, Londres, Madrid
- Río de Janeiro, Buenos Aires, Madrid
- Curitiba, Paris, Madrid
- Recife, Lisboa, Madrid
- Sao Paulo, Ámsterdam, Roma, Madrid
- Sao Paulo, Buenos Aires, Madrid
- Río de Janeiro, Madrid

Colombia

- Cali Vale, Bogota, Madrid
- Medellín, Bogota, Madrid
- Pereira, Bogota, Madrid

- Manizales, Bogota, Madrid
- Armenia, Bogota, Madrid
- Barranquilla, Bogota, Madrid

República Dominicana

- Santo Domingo, Madrid
- Santo Domingo, Paris, Madrid

2.2. Características de los tratantes

- ⇒ Para el acceso a papeles, billetes de avión y documentación necesaria se contrae una deuda con intereses; generalmente, con un prestamista que tiene su contraparte en España.
- ⇒ Si no pagan la deuda, los tratantes coaccionan y amenazan tanto a las víctimas como a sus familias.
- ⇒ Normalmente, existe un control por parte de personas que residen en España.

2.3. Perfil de las víctimas

- ⇒ Edad entre 18 – 35 años. La mayoría de las víctimas tienen cargas familiares en el país de origen.
- ⇒ Normalmente, las víctimas viven en pensiones y, posteriormente, en pisos compartidos y en condiciones de hacinamiento que, algunas veces, les proporciona la propia red.

2.4. Situación administrativa de las víctimas de trata en España

- ⇒ Se encuentran en situación administrativa irregular.

- ◇ En el caso de Paraguay y Brasil no necesitan visado, las redes tienen más accesibilidad para entrar en el país.

2.5. Localización de las víctimas en España

- ◇ Ejercen mayoritariamente las brasileñas en clubes y pisos, en el caso de Paraguay prevalece el ejercicio en los pisos, aunque sí ejerce en menor medida en clubes.
- ◇ Viven en condiciones de precariedad

2.6. Acceso a recursos

- ◇ Las mujeres, sin distinción de nacionalidad, y cómo se encuentran ejerciendo en clubes y pisos, no tienen conocimiento de los recursos existentes y como acceder a ellos.
- ◇ Una vez pagada la deuda comienzan a hacer talleres de formación y buscar alternativas laborales, principalmente dirigidas a tareas domésticas, sin distinción de nacionalidad.

2.7. Otras observaciones

- ◇ Algunas de estas víctimas de trata con fines de explotación sexual hacen enganche para atraer a miembros de su propia familia a ejercer la prostitución en España.
- ◇ Desconocen las condiciones de práctica de la prostitución.

3. Transexuales procedentes de América Latina: Brasil

3.1. Vías de acceso

- Sao Paulo, Ámsterdam, Barcelona

- Recife, Lisboa, Frankfurt, Madrid
 - Río de Janeiro, Frankfurt, Barcelona
 - Recife, Roma, Madrid
 - Fortaleza, Lisboa, Ámsterdam, Madrid
 - Sao Paulo, Zúric, Roma, Madrid
- ⇒ Muchas de ellas se dirigen a provincias españolas donde es frecuente la prostitución de transexuales (por ejemplo, Barcelona, Tarragona, Castellón, Zaragoza)
- ⇒ Algunas de estas víctimas son explotadas sexualmente por Europa antes de llegar a España.

3.2. Características de los tratantes

- 95
- ⇒ Para el acceso a papeles, billetes de avión y documentación necesaria se contrae una deuda con intereses; generalmente, con un prestamista que tiene su contraparte en España.
 - ⇒ Si no pagan la deuda, los tratantes coaccionan y amenazan tanto a las víctimas como a sus familias.
 - ⇒ Normalmente, existe un control por parte de personas que residen en España

3.3. Perfil de las víctimas

- ⇒ Edad entre 18 –25 (Brasileñas)
- ⇒ El nivel sociocultural es medio en las de procedencia brasileña.
- ⇒ Son personas con escasa inserción laboral que suelen dedicarse al mundo del espectáculo o a la prostitución.

- ❖ Las víctimas que proceden de Brasil viven en los mismos pisos en los que son explotadas sexualmente, permaneciendo una media de tres meses en la estancia y pasado este tiempo, trasladándose a otros pisos de la propia red, incluyendo el desplazamiento a otras provincias.
- ❖ Alto consumo de sustancias, cocaína, marihuana, mayoritariamente en brasileñas. Proporcionándoles dichas sustancias desde los pisos en los que se encuentran.

3.4. Localización de las víctimas en España

- ❖ Las víctimas procedentes de Brasil se encuentran en pisos de la propia red de trata.
- ❖ La explotación sexual de los transexuales víctimas de trata proporciona mayores beneficios que en el caso de las mujeres víctimas de trata.
- ❖ Los procedentes de Brasil mantienen conductas de riesgo debido al consumo de sustancias, incremento de VIH e I.T.S, algunas provienen con la infección desde su país, no se tratan en medicina interna

3.5. Situación administrativa de las víctimas de trata en España

- ❖ Se encuentran en situación administrativa irregular.

4. África subsahariana: Nigeria, (generalmente del sur del país) Sierra Leona, Ghana

El medio de transporte más habitual es el autobús y la patera

- ❖ Las dos posibles rutas son:

- Nigeria, Níger, Algeria, Marruecos, España
- Nigeria, Burkina Faso, Mali, Marruecos, España

⇒ La mayoría de las mujeres nigerianas no son informadas, por lo tanto ignoran la ruta exacta y países por los que pasan, lo que garantiza que se desconozca su modus operandi.

4.1. Características de los tratantes

- ⇒ El contacto con los tratantes se produce en el país de origen, existiendo una contraparte en España que realiza el control y seguimiento.
- ⇒ Para llegar a España, las víctimas contraen una deuda que oscila entre los 20.000 y 40.000 dólares.
- ⇒ Las víctimas sufren amenazas de muerte en caso de que no paguen la deuda.
- ⇒ En un porcentaje elevado, los tratantes emplean el vudú como elemento de coacción.
- ⇒ Una vez finalizada la deuda, termina la obligación y las víctimas de trata salen de la red y suelen intentar regularizar su situación administrativa en España e iniciar la formación e inserción laboral a través, en muchos casos, del matrimonio con un español.

4.2. Perfil de las víctimas

- ⇒ Edad entre 18 y 24 años, aunque se han detectado casos de menores.
- ⇒ Bajo nivel cultural y capacitación laboral.
- ⇒ No suelen hablar castellano pero muchas de ellas dominan, en general, el inglés.
- ⇒ Viven hacinadas en pisos pertenecientes a la propia red. La mayoría de ellos están situados en barrios periféricos de la ciudad.

- ◇ La mayoría de las víctimas tienen responsabilidades en su país de origen.
- ◇ La mayoría de las víctimas no poseen información sobre prácticas de sexo seguro. Con el paso del tiempo acceden a esta información y suelen ponerla en práctica.

4.3. Localización de las víctimas en España

- ◇ Suelen ser explotadas sexualmente en la Casa de Campo y extrarradios de Madrid. Se da el caso de algunas mujeres que en invierno están en clubes de carretera pero sólo temporalmente. Por lo tanto, en general suelen ser explotadas en la calle.
- ◇ Escaso cuidado en aspectos sanitarios e higiénicos.
- ◇ En un primer momento no utilizan el preservativo pero con el paso del tiempo sí lo hacen. Inicialmente no existe control de VIH e ITS.

4.4. Situación administrativa de las víctimas de trata en España

- ◇ Se encuentran en situación administrativa irregular.
- ◇ Existe un porcentaje elevado de personas víctimas procedentes de Nigeria que para solicitar asilo político, dicen que proceden de Sierra Leona.

4.5. Acceso a recursos

- ◇ Normalmente, no acuden a recursos hasta que terminan de pagar la deuda. Por lo tanto, es a partir de este momento cuando buscan los recursos, vías de regularizar su situación e inserción laboral. Ésta es, habitualmente, en la rama de hostelería.

Anexo II. Directorio de Recursos de las Organizaciones de la Red Española contra la Trata

ACCEM Plaza Santa María Soledad Torres Acosta, 2 - 228004 Madrid
Telf: 91 532 7478
Fax: 91 532 2059
Email: internacional.aaa@accem.es

ACNUR Avda. General Perón, 32 - 2º - 28020 Madrid
Telf: 91 556 3503
Fax: 91 556 1845
Email: spama@unhcr.org

AFROMUJER ANDALUCÍA C/ Leonor Dávalos, 15 - 41002 Sevilla
Telf: 95 490 0444
Fax: 95 437 7803
Móvil: 675 162 196

AIETI C/ Claudio Coello, 101 - bajo centro - 28006 Madrid
Telf: 91 577 0640
Fax: 91 576 3070
Email: direccion@aieti.es

AMNISTÍA INTERNACIONAL C/ Fernando VI, 8 - 28004 Madrid
Telf: 91 310 1277
Fax: 91 319 5334
Email: valvarez@es.amnesty.org

APRAMP C/ Jardines, 17 bajo - 28013 Madrid
Telf: 91 530 3287 // Telf 24 horas: 609 58 9479;
Fax: 91 468 14 32
Email: apramp2003@yahoo.es

CÁRITAS C/ San Bernardo, 99 bis - 7º - 28015 Madrid
Telf: 91 444 1000/15/26
Fax: 91 541 8759
Email: magonzalez.ssgg@caritas.es; aabril.ssgg@caritas.es

CEAR Avda General Perón 32 - 2º D - 28020 Madrid
Telf: 91 598 0535
Email: belen.wmartin@cear.es; ivan.forero@cear.es

CONFER Avda Alfonso XIII, 97 - 28016 Madrid
Telf: 91 519 3635
Fax: 91 519 5657
Email: social@confer.es

CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Avda. Reina Victoria 26 - 28003 Madrid Telf: 91335 4503//288 Fax: 91335 4500 Email: pca@cruzroja.es // jasanriv@cruzroja.es
Fundación TIERRA DE HOMBRES	C/ Conde de Peñalver, 37 - 3º Dcha - 28006 Madrid Telf: 91 309 0410 Fax: 91 402 3465 Email: adj-direc@tierradehombres.org
IEPALA	C/ Hermanos García Noblejas, 41, 8º - 28037 Madrid Telf: 91 408 4112 Fax: 91 408 7047 Email: clara.urban@iepala.es
MEDICOS DEL MUNDO	Conde de Vilches, 15 - 28028 Madrid Telf: 91 543 6033 Fax: 91 543 7923 Email: inclusionssocialsc@medicosdelmundo.org
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Plaza San Agustín, 1 - 14001 Córdoba Telf: 95 456 3543 Fax: 95 708 2129 Movil 24 hrs: 619 073 830 Email: stoptrata@mzc.es
OIM (Organización Internacional para las Migraciones)	C/ Fernando el Católico, 10 - 1ªA - 28015 Madrid Telf: 91 445 7116 Fax: 91 594 3283 Email: iommadrid@iom.int
PROYECTO ESPERANZA	Apartado Postal 50905 - Madrid 28080 Telf: 91 386 06 43 // Telf 24 horas: 607 54 25 15 Fax: 91 378 21 44 Email: info@proyectoesperanza.org
RED CÁNTABRA contra el tráfico de personas y la explotación sexual	C/ Rúalasal ,7 (Manos Unidas) - 39001 Santander (Cantabria) Telf: 942 334 299 Email: redcantabra@hotmail.com
RESCATE	C/ Luchana, 36 - 4ºdcha - 28010 Madrid Telf: 91 447 2872 / 91 447 2960 Fax: 91 447 2321 Email: maria.gutierrez@ongrescate.org ; meugenia.delahoz@ongrescate.org
SAVE THE CHILDREN	Plaza de Puerto Rubio, 28 - 28053 Madrid Telf: 91 513 0500 Fax: 91 552 3272 Email: liliana.orjuela@savethechildren.es ; romina.gonzalez@savethechildren.es

VILLA TERESITA

Madrid
Telf: 91 300 21 08/ 660 12 13 98
Fax: 91 300 2427
Email: villateresitamadrid@yahoo.es

**WOMEN'S LINK
WORLDWIDE**

Madrid Telf: 91 185 1904
Fax: 91 185 1907
Email: info@womenslinkworldwide.org

Anexo III. Directorio de Unidades Especiales del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil

UCRIF. Las sedes y Teléfonos de estas unidades son los siguientes:

1. UCRIF CENTRAL, (Comisaría General de Extranjería y Documentación) en Madrid, c/ Huertas, 76-78. Tfno. 91.322.10.62 y 63.
2. UCRIF PROVINCIAL de Madrid, (Jefatura Superior de Policía de Madrid) Avda. de los Poblados, s/n. Tfno. 91.322.85.35.
3. UCRIF de Algeciras, (Comisaría Local) Avda. Fuerzas Armadas, 6. Tfno. 956.58.84.22
4. UCRIF de Alicante, (Comisaría Provincial) c/ Médico Pascual Pérez, 33. Tfno. 965.14.88.47-48
5. UCRIF de Almería, (Comisaría Provincial), Avda. del Mediterráneo, s/n. Tfno. 950.62.30.67
6. UCRIF de Palma de Mallorca, (Jefatura Superior de Policía de Baleares), c/ Ruiz de Alda, 8. Tfno. 971.22.52.29
7. UCRIF de Barcelona, (Jefatura Superior de Policía de Cataluña), c/ Guipúzcoa, 74. Tfno. 93.290.88.00
8. UCRIF de Ceuta, (Jefatura Superior de Policía de Ceuta), Paseo de Colón, s/n. Tfno. 956.52.43.12
9. UCRIF de Málaga (Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental), Plaza Manuel Azaña, 3. Tfno. 952.04.63.15
10. UCRIF de Melilla, (Jefatura Superior de Policía de Melilla), c/ Actor Tallaví, 3. Tfno. 952.69.63.70
11. UCRIF de Murcia, (Jefatura Superior de Policía de Murcia), c/ Isaac Albéniz, 10. Tfno. 968.88.96.23
12. UCRIF de Las Palmas, (Jefatura Superior de Policía de Canarias), c/ Luis Doreste Silva, 68. Tfno. 928.30.46.03
13. UCRIF de Valencia (Jefatura Superior de Policía de Valencia), c/Gran Vía Ramón y Cajal, 40. Tfno. 963.35.11.08
14. UCRIF de Sevilla, (Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental), Plaza de la Concordia, 1. Tfno. 954.28.97.25
15. UCRIF de Tenerife, (Comisaría Provincial de Tenerife), c/ Ramón Pérez de Ayala, 6. Tfno. 922.23.56.30
16. UCRIF de A Coruña, (Jefatura Superior de Policía de Galicia), Avda. Alférez Provisional, 3. Tfno. 981.12.70.08-09
17. UCRIF de Girona (Comisaría Provincial de Girona), c/ Sant Pau, 2. Tfno. 972.48.63.00 o 6288
18. UCRIF de Lleida, (Comisaría Provincial de Lleida), c/ Gran Paseo de la Ronda, 54. Tfno. 973.27.95.82 ó 95.83
19. UCRIF de Vigo (Comisaría Local de Vigo), c/ Luis de Taboada, 3. Tfno. 986.82.03.05

EMUMES por comandancias y por CCAA

**Dirección Genérica: Comandancia de la Guardia Civil
(Unidad Organica de Policia Judicial-EMUME)**

Telf: Genérico EmergenciaS: 062 (Pedir que pasen con el EMUME correspondiente)

Madrid

Sector Escultores, 10 - 28760 Tres Cantos
Telf: 91 514 69 79 Ext. 4809

Toledo

Avda. Barber, 42 - 45005 Toledo
Telf: 925 22 59 00 Ext. 198 y 132.

Ciudad Real

Calle Pedrera Baja, 25 - 13071 Ciudad Real
Telf: 926 22 11 80 Ext. 223
Directo: 926 27 11 71

Guadalajara

Avenida Castilla, 9 - 19002 Guadalajara
Telf: 949 24 79 88 y 949 24 79 80 Ext. 988, 962 y 922.

Cuenca

C/ Teniente Benitez, 15 - 16003 Cuenca
Telf: 969 22 05 00, Ext. 218 y 212.

Albacete

Avda Ramón y Cajal, 33 - 02005 Albacete
Telf: 967 21 86 00 Ext. 236 - Fax: 967 24 77 22.

Badajoz

Plaza de Santo Domingo, 2 - 06001 Badajoz
Telf: 924 20 57 50 Ext.126

Cáceres

C/ Ceres, 21 - Cáceres
Telf: 927 24 27 50

Granada

Avda. Pulianas, s/n. - 18013 Granada
Telf: 958 18 54 00 Ext. 469

Almeria

Plaza de la Estación, s/n. - 04006 Almeria
Telf: 950 25 61 22 Ext. 5166

Jaen

Avda. del Ejército Español, 14 - 23071 Jaén
Telf: 953 25 03 40 Ext. 1281

Huelva

C/ Guadalcanal, 1 - 21002 Huelva
Telf: 959 24 19 00 Ext. 278.

Córdoba

Avda. Medina Azahara, 2 - 14005 Córdoba
Telf: 957 41 41 11 Ext. 2283

Sevilla

C/ Villanueva del Pítamo, 6 - 41089 Sevilla
Telf: 95 493 97 00 Ext. 240

Cádiz

Avda. Astilleros, 1 - 11007 Cádiz
Telf: 956 29 25 44 Ext. 544

Algeciras

Urbanización Virgen del Pilar, s/n - 11204 Algeciras
Telf: 956 58 76 10 Ext. 279 - Fax: 956 76 33 71

Málaga

Avda. Arroyo de los Ángeles, 44
29009 Málaga
Telf: 952 07 15 20 Ext. 536 - Fax: 952 07 15 55

Ceuta

Avda. Nuestra Señora de Otero, 19 - 51002 Ceuta
Telf: 956 50 27 60 Ext. 5028 - Fax:956 50 11 82

Anexo III. Directorio de Unidades Especializadas del Cuerpo Nacional
de Policía y de la Guardia Civil

Melilla

C/ Jacinto Ruiz Mendoza, 61 - Melilla
Telf: 952 69 60 33 Ext. 1310

Valencia

C/ Calamocha, 4 - 46007 Valencia
Telf: 96 317 46 60 Ext. 328

Castellón

C/ Benicarló, 21 - 12003 Castellón
Telf: 964 22 46 00 Ext. 239

Alicante

C/ San Vicente, 52 - 03071 Alicante
Telf: 96 514 52 60 Ext. 423

Murcia

C/ Pintor Inocencia Medina Vera, 5 - 30007 Murcia
Telf: 968 23 45 65 Ext. 270

Barcelona

C/ Cami Vell del Palau, s/n
08740 San Andrés de la Barca
Telf: 93 682 30 30 Ext. 2889

Gerona

C/ Emili Grahit, 52 - 17003 Girona
Telf: 972 20 86 50 Ext. 2326

Tarragona

C/ López Peláez, 1 - 43002 Tarragona
Telf: 977 23 77 77 Ext. 229

Lerida

C/ Llibertad, 3 - 25005 Lleida
Telf: 973 24 90 08 Ext. 277

Zaragoza

Avda. Cesar Augusto, 8 - 10 - 50004 Zaragoza
Telf: 976 71 14 00 Ext. 273-274

Huesca

Avda. Martínez Velasco, 83 - 22004 Huesca
Telf: 974 21 03 42 Ext. 242

Teruel

Plaza de la Guardia Civil, 1 - 44002 Teruel
Telf: 978 60 13 00 Ext. 201

Navarra

Avda. Galicia, 2 - 31003 Pamplona
Telf: 948 29 68 56

La Rioja

C/ Duques de Najera, 133-1º Dcha. - 26005 Logroño
Telf: 941 22 99 00 Ext. 2103

Álava

C/ Sansomendi, 4 - 01010 Vitoria
Telf: 945 21 43 46 Ext. 256

Vizcaya

Plaza de la Salve, 10 - 48007 Bilbao
Telf: 94 425 34 00 Ext. 1710
Fax: 94 433 11 08

Guipuzcoa

Paseo de Otxoki, 203 - 20015 San Sebastián
Telf: 943 27 66 11 Ext. 361 - Fax 943 29 21 34

Cantabria

C/ Campogiro, 90 - 39011 Santander
Telf: 942 32 14 00 Ext. 2320 - Fax.942 35 41 10

Segovia

Ctra. San Rafael, 1 - 40006 Segovia
Telf: 921 42 63 63 Ext. 220

Ávila

Ctra. del Espinar, 2 - 05004 Ávila
Telf: 920 22 44 00 Ext. 217

Burgos

Avda. Cantabria, 93 - 09006 Burgos
Telf: 947 22 90 04 Ext. 441

Soria

C/ Eduardo Saavedra, 6 - 42002 Soria
Telf: 975 23 94 22

León

C/ Fernández Ladreda, 65 - 24005 León
Telf: 987 25 32 11 Ext. 2296

Salamanca

Avda. Carlos I, 2 - 37008 Salamanca
Telf: 923 12 72 16 Ext. 312

Zamora

C/ Fray Toribio Motolinia, 1 - 49007 Zamora
Telf: 980 55 73 43 Ext. 817

Valladolid

Avda. de Soria, 3 - 47012 Valladolid
Telf: 983 29 66 66 Ext. 215

Palencia

Avda. de Cuba, 1 - 34003 Palencia
Telf: 979 16 58 22 Ext. 141

Oviedo

Camino de Rubín, 62 - 33011 Oviedo
Telf: 985 11 90 00 Ext. 124

Gijón

C/ Irene Fdez Perera, 23 - 33210 Gijón
Telf: 985 38 58 00 Ext. 126

La Coruña

C/ Mçedico Devesa Niuñez, 3 - 15008 La Coruña
Telf: 981 16 78 00 Ext. 270
Fax: 981 16 78 01

Lugo

Plaza Bretaña, 2 - Lugo
Telf: 982 22 13 11 Ext. 5156

Orense

C/ Bieito Amano, 17 - 32002 Orense
Telf: 988 23 53 53 Ext. 237

Pontevedra

C/ Rua Domingo Fontan, 6 - 36005 Pontevedra
Telf: 986 80 79 00 Ext. 287

Tenerife

C/ Conde de Pallasar, 3 - 38010 Santa Cruz de Tenerife
Telf: 922 64 85 00 Ext. 375

Las Palmas

C/ Alicante, 7-9 - 35016 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 986 80 79 00 Ext. 283

Baleares

C/ Manuel Azaña, 10 - 07006 Palma de Mallorca
Telf: 971 77 41 00 Ext. 251



APRAMP

Subvencionado por:

